

Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Séptima Sesión Extraordinaria
27 de septiembre de 2022
Punto del orden del día: 2
Versión 2

PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES¹

G L O S A R I O

Catálogo del Servicio	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Ceneval	Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C.
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Comisión de Seguimiento	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DOF	Diario Oficial de la Federación.

¹ Este documento contiene información clasificada como temporalmente reservada de conformidad con los artículos 113, fracción VIII, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 110, fracción VIII, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva.
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LFPED	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
Lineamientos	Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó el Estatuto mediante el acuerdo INE/CG909/2015.
- II. **Aprobación de la política de igualdad de género del INE.** El 27 de enero de 2016 el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG36/2016 por el que se aprueba la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del INE, las líneas estratégicas de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación 2016- 2023, y el Anexo 1 “Políticas de Igualdad de Género y no Discriminación del INE”, el cual establece como lineamiento transversal la promoción de la participación igualitaria y una mayor presencia de mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad en los ámbitos administrativos y del Servicio.
- III. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

- IV. **Aprobación de los Lineamientos.** El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG1570/2021, aprobó los Lineamientos.
- V. **Aprobación de adiciones y reformas al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG23/2022, aprobó adiciones y reformas al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020 emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta.
- VI. **Aprobación de modificaciones a los Lineamientos.** El 29 de marzo de 2022, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG193/2022, aprobó modificaciones a los Lineamientos.
- VII. **Aprobación del Plan Trianual del Servicio, correspondiente al período de septiembre de 2022 a agosto de 2025.** El 18 de julio de 2022, mediante acuerdo INE/JGE140/2022, la Junta aprobó el Plan Trianual del Servicio, cuyo anexo contempla que el Concurso Público 2022-2023 para el sistema de los OPL se desarrolle durante el período comprendido de octubre de 2022 al mes de abril de 2023²
- VIII. **Situación presupuestal de los OPL.** El 22 de agosto de 2022, se presentó en sesión ordinaria del Consejo General, el séptimo Informe sobre la Situación presupuestal de los OPL respecto del ejercicio fiscal 2022, con fecha de corte al 15 del mismo mes, en el que se evidencia su situación.
- IX. **Factibilidad presupuestal del INE.** En respuesta a la consulta formulada por la DESPEN en el mes de julio de 2022, respecto a la disponibilidad de recursos presupuestales propios, para que el INE organice el Concurso Público del sistema de los OPL, la Dirección Ejecutiva de Administración confirmó la existencia de recursos suficientes para llevar a cabo dicha actividad.
- X. **Aprobación de la Comisión del Servicio.** En sesión extraordinaria urgente celebrada el 5 de septiembre de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del acuerdo para que el INE se haga cargo del Concurso Público del sistema OPLE y, por votación unánime, autorizó presentarlo al Consejo General para que determinara sobre su aprobación.

² Página 9 del Anexo del Plan Trianual del Servicio, correspondiente al período de septiembre de 2022 a agosto de 2025, aprobado mediante acuerdo INE/JGE140/2022

- XI. **Aprobación para que el INE se haga cargo del Concurso Público del sistema OPLE.** El 7 de septiembre de 2022, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG618/2022, aprobó que la autoridad electoral nacional emita la Convocatoria y se haga cargo del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio en el sistema de los OPLE.
- XII. **Reuniones con los Organismos Públicos Locales Electorales.** El 13 de septiembre de 2022, la Directora Ejecutiva del SPEN sostuvo tres reuniones de trabajo con los OPLE de las 32 entidades federativas, a fin explicar el alcance del acuerdo INE/CG618/2022, las actividades en las cuales participarán y las acciones afirmativas a determinar en la convocatoria del Concurso Público 2022-2023. Asimismo, se solicitó a las representaciones de los OPLE remitir a la DESPEN la situación ocupacional, la confirmación de sus vacantes y la percepción salarial bruta de cada una de ellas.
- XIII. **Solicitud de confirmación de vacantes de los OPLE.** El 14 de septiembre de 2022, la DESPEN, mediante Circular INE/DESPEN/035/2022, solicitó a las Presidencias de los OPLE la confirmación de sus vacantes, así como información diversa para integrar la declaratoria de vacantes del Concurso Público 2022-2023.
- XIV. **Aprobación de la declaratoria de plazas vacantes.** El 28 de septiembre de 2022, la Junta aprobó mediante acuerdo INE/JGExx/2022 la Declaratoria de plazas vacantes del Servicio del sistema de los OPLE.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para conocer el acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio del sistema de los OPLE, conforme a lo dispuesto por los artículos: 34, numeral 1, inciso c); 47; 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley; 24, fracción II del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a); 39, 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior; y 3, numeral 1, del Reglamento de Sesiones de la Junta del Instituto, 28, fracciones II y VI de los Lineamientos, así como los puntos primero y segundo, fracciones II, IV y V, del acuerdo INE/CG618/2022 mediante el cual el Consejo General aprobó que la

autoridad electoral nacional emita la Convocatoria y se haga cargo del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio en el sistema de los OPLE.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

1. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordena la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la Ley.

2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional descrito en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la Ley, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la Ley, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.

4. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3; 201, numerales 1 y 3; y 202, numerales 1, 2 y 6, de la Ley, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y

de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización, el funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE; lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral.

Por su parte, el artículo 369 del Estatuto dispone que el Instituto regulará la organización y funcionamiento del Servicio en los OPLE de conformidad con lo establecido en el Artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución. Para atender esta función rectora del Instituto, los OPLE deberán ajustar sus normas internas a las disposiciones del Estatuto en materia del Servicio, no así en lo referido a las relaciones laborales con su personal.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 379 y 397 del Estatuto, en el ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por razones de género, sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos. En particular el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral señalados y basarse en la: igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

En materia de protección de derechos humanos y no discriminación, resultan aplicables los artículos 1, párrafos primero, tercero y quinto de la Constitución; y 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

5. **Facultades de la Junta.** Los artículos 34, numeral 1, inciso c); 47, numeral 1 de la Ley; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior; y 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a esta como un órgano central del Instituto, presidido por el Presidente del Consejo General e integrado por el Secretario Ejecutivo y las y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como las personas titulares de las

unidades técnicas de Fiscalización, Contencioso Electoral y Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, el artículo 24, fracciones II, VIII y XII, del Estatuto, faculta a la Junta aprobar, a propuesta de la DESPEN, los lineamientos y mecanismos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, así como emitir los acuerdos de ingreso, ascenso y ocupación de plazas del Servicio que le presente la DESPEN.

Del mismo modo, el artículo 28, fracción II, de los Lineamientos establece que corresponde a la Junta aprobar las convocatorias del Concurso Público que presente la DESPEN y determinar sus modalidades, así como las acciones afirmativas que se establezcan para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio.

Asimismo, de conformidad con el acuerdo INE/CG618/2022, se instruyó a este órgano del Instituto emitir la declaratoria de plazas vacantes y la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 del sistema OPLE.

6. **Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que esta Comisión funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por consejeras y consejeros electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeras y consejeros electorales; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las y los consejeros del Poder Legislativo, así como representaciones de los partidos políticos, salvo en las comisiones del Servicio, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los Reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Por su parte, el artículo 23, fracciones VII y XIII del Estatuto, prevén como atribuciones de la Comisión del Servicio, conocer la declaratoria de plazas vacantes y la Convocatoria del Concurso Público de los OPLE, previa aprobación por los órganos máximos de dirección de cada entidad; y opinar

sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio.

En concordancia a lo anterior, los artículos 27, fracción II, y 36 de los Lineamientos refieren que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y emitir observaciones a la Convocatoria del Concurso Público y a las modalidades que comprenderá, a propuesta de la DESPEN, previa presentación a la Junta.

7. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g) de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto; y 48, numeral 1, incisos a), f), y l) del Reglamento Interior, confieren a la DESPEN la atribución de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; así como, llevar a cabo los procesos de selección e ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del Estatuto, y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General.

En concordancia a lo anterior, los artículos 29, fracción I, y 36 de los Lineamientos refieren que corresponde a la DESPEN proponer a la Junta para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las convocatorias del Concurso Público y sus modalidades.

8. **Disposiciones para la presentación de las vacantes que serán incluidas en la Convocatoria del Concurso Público.** El artículo 203, numeral 1, incisos a), b) y c) de la Ley, refiere que el Estatuto deberá establecer normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los OPLE, así como sus requisitos; el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público.

En concordancia con lo anterior, el artículo 1, fracción II del Estatuto establece que dicho ordenamiento tiene por objeto determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal del Servicio, según corresponda.

Los artículos 202, numeral 6, de la Ley dispone que serán vías de ingreso al Servicio el concurso público, el examen de incorporación temporal y, los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias, en relación con la norma general; el artículo 390 del Estatuto señala que la ocupación de plazas del Servicio al interior de cada OPLE podrá llevarse a cabo por la vía de ingreso, a través del concurso público o incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reingreso y reincorporación; asimismo podrán llevarse a cabo designaciones temporales en plazas del Servicio mediante personas encargadas de despacho.

De conformidad con el artículo 406 del Estatuto, la declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual el órgano superior de dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio determina las plazas que se considerarán en la Convocatoria respectiva. No obstante, mediante acuerdo INE/CG618/2022, el Consejo General instruyó a la DESPEN, presentar a la Junta para su discusión y en su caso aprobación los proyectos de acuerdo relacionados con la declaratoria de plazas vacantes y la convocatoria del Concurso Público 2022-2023 del sistema OPLE. Asimismo, en el punto primero le instruyó a la Junta instrumentar las acciones necesarias para organizar el concurso referido.

Lo anterior debido a la problemática técnica, operativa y presupuestal que actualmente enfrentan los OPLE para la instrumentación del Concurso Público 2022-2023, motivo por el cual el Consejo General determinó a través del acuerdo INE/CG618/2022, que la autoridad electoral nacional se encargue de la organización del concurso, emitiendo los acuerdos que corresponden a la declaratoria de plazas vacantes y la convocatoria.

Al respecto, cabe precisar que el 28 de septiembre de 2022, la Junta aprobó mediante acuerdo INE/JGExx/2022 la declaratoria de vacantes del Servicio del sistema de los OPLE, con 162 plazas vacantes.

9. **Emisión de la Convocatoria del Concurso Público.** El artículo 403 del Estatuto establece que el Concurso Público se realizará a través de una convocatoria abierta y consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las personas aspirantes aptas para ocupar plazas de cargos o puestos del Servicio, quienes concursarán por un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica, en igualdad de oportunidades.

Asimismo, el artículo 5 de los Lineamientos establece que la Convocatoria es un instrumento a través del cual se definen las bases y disposiciones específicas que regularán el Concurso Público. Está dirigida a las personas interesadas en concursar por algún cargo o puesto vacante del Servicio que se señale en la declaratoria de plazas vacantes respectiva. Adicionalmente, el artículo 40 de los Lineamientos refiere que Concurso Público iniciará con la publicación de la Convocatoria respectiva, lo cual se hará en la página de Internet del Instituto, y en ella se determinará la duración de la difusión.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación

1. La reforma al Estatuto aprobada el 8 de julio de 2020 por el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG162/2020, y publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, se enmarcó en el propósito de que las autoridades electorales administrativas nacional y de las entidades federativas robustezcan sus condiciones para cumplir de forma plena con el mandato del artículo primero constitucional, a saber: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”. Con base en lo anterior, todas las personas que integren el Instituto y los OPLE, con independencia del cargo que ocupen, han de contribuir a la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía en México.

En el caso particular del Servicio, el Estatuto incorporó la figura de la Carrera Profesional Electoral como elemento central de este Servicio, misma que se concibe como la trayectoria de progreso continuo que recorre el personal en este, para que, mediante su profesionalización permanente y a partir de los méritos que vaya acumulando y el rendimiento alcanzado, pueda promoverse en rangos y ascender de nivel en la estructura de cargos y puestos del Servicio.

2. En ese contexto, el artículo 369 del Estatuto establece que el Instituto regulará la organización y el funcionamiento del Servicio en los OPLE de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución.
3. A su vez, el artículo 378 del Estatuto, establece que el Servicio de los OPLE tiene por objeto: dar cumplimiento a los fines de estos organismos, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral; impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y

sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía; y proveer a estos organismos de personal calificado.

4. Por su parte, el artículo 379 prevé que el Servicio en los OPLE deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, la cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia, y el respeto a los derechos humanos.
5. De acuerdo con el artículo 380 del Estatuto, el Servicio en el sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura a través de instrumentación de los mecanismos contenidos en dicha norma
6. En tanto que el artículo 384 del Estatuto, estipula que el Servicio se integrará por los cuerpos de la Función Ejecutiva y Función Técnica, la primera está conformada por quienes ocupan plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio y la técnica por quienes ocupan plazas de puestos con funciones especializadas identificados en el Catálogo del Servicio.
7. Conforme el artículo 385 del Estatuto, el Catálogo del Servicio, en su apartado para los OPLE, es el documento que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio en el sistema de estos organismos. El Catálogo del Servicio podrá contener cargos y puestos específicos para un organismo o un conjunto de ellos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares.
8. De conformidad con el artículo 389 del Estatuto, una vacante es la plaza de un cargo o puesto del Servicio que esté desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 434 del mismo ordenamiento, o bien por ascenso, cambio de adscripción o rotación de un miembro del Servicio; incorporación de un cargo o puesto al Servicio, o por creación de una plaza al Servicio.
9. Asimismo, el primer párrafo del artículo 390 del Estatuto señala que la ocupación de plazas del Servicio al interior de cada OPLE podrá llevarse a cabo por la vía de ingreso, a través del Concurso Público o incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reingreso y reincorporación al interior del organismo.

10. El artículo 395 del Estatuto establece que el ingreso tiene como objetivo proveer a los OPLE de personal calificado para ocupar los cargos o puestos del Servicio, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
11. Por su parte, el artículo 396 prevé que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de las vías de concurso público y la incorporación temporal, siendo el concurso la vía primordial para el ingreso al Servicio.
12. De acuerdo con el artículo 397 del Estatuto, para el ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.
13. Por su parte, el artículo 403 del Estatuto instituye que el Concurso Público para la ocupación de plazas vacantes de cada OPLE se realizará con cargo a su presupuesto, a través de una convocatoria abierta.

En contraste, mediante acuerdo INE/CG618/2022 el Consejo General aprobó que el Concurso Público 2022-2023 del sistema de los OPLE se realice con cargo al presupuesto del propio Instituto, motivando su determinación en la problemática financiera que enfrentan los OPLE, en la que destacan recortes de hasta 65%, como es el caso de Colima, y el 58% de los OPLE solicitaron a sus instancias locales una ampliación presupuestal; sin embargo, sólo nueve de ellos obtuvieron una respuesta afirmativa, lo cual hace suponer que los OPLE tienen una probabilidad baja de obtener más recursos para afrontar los compromisos de un Concurso Público.

Además de ello, se suma la necesidad de garantizar que los institutos locales cuenten con la estructura del Servicio completa para atender las funciones sustantivas del quehacer electoral,

14. De igual manera, el citado artículo 403 señala que la Convocatoria del Concurso Público de los OPLE establecerá acciones afirmativas con la finalidad de acortar la brecha entre hombres y mujeres en la ocupación de plazas del Servicio o de favorecer a grupos en situación de discriminación. En

ese sentido y con base en una política de igualdad de género y no discriminación, la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, promoverá la igualdad de oportunidades para que mujeres y hombres accedan al Servicio en el sistema de los OPLE, atendiendo, para ello, las disposiciones en la materia de carácter nacional e internacional.

15. El artículo 406 del Estatuto estipula que la declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual el órgano superior de dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio determina las plazas que se considerarán en la Convocatoria respectiva.

No obstante, y tomando en consideración las problemáticas técnicas, operativas y presupuestales de los OPLE, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG618/2022, instruyó a la Junta y a la DESPEN, la instrumentación de las acciones para la organización del Concurso Público 2022-2023, desde la emisión de la Declaratoria de plazas vacantes, misma que fue aprobada por esta Junta.

16. Adicionalmente, el artículo 407 del Estatuto determina que el Concurso Público iniciará con la publicación de la Convocatoria que será difundida por la DESPEN y contendrá lo siguiente:

- I. Las vacantes que se someterán a Concurso Público, indicando el nombre de cada cargo o puesto, número de vacantes, percepciones y adscripción de cada plaza;
- II. Los requisitos que deberán cumplir las y los aspirantes, el perfil y las competencias del cargo o puesto conforme al Catálogo del Servicio;
- III. Los documentos que deberán presentar las personas aspirantes para acreditar los requisitos establecidos;
- IV. La descripción, alcance y plazos de cada una de las fases y etapas, así como los mecanismos para asegurar la legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia del Concurso Público;
- V. En su caso, las acciones afirmativas que se determinen, y
- VI. Los supuestos bajo los cuales el concurso de una plaza podrá declararse desierto.

17. En ese sentido y para dar cumplimiento a lo señalado en la fracción V del artículo 407 del Estatuto, la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, promoverá la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso al Servicio en el sistema del OPLE, atendiendo, para ello, las disposiciones internacionales y nacionales en la materia.

Acciones afirmativas en favor de las mujeres para la ocupación de cargos del Servicio

18. Con relación a las disposiciones internacionales, la Convocatoria retoma lo establecido en el artículo 4 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), en el sentido de que las acciones afirmativas que se apliquen durante el desarrollo de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, no son jurídicamente discriminatorias.
19. Asimismo, la Convocatoria considera lo señalado por el artículo 7 de la CEDAW, el cual establece que los Estados parte garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones, el derecho a ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales. De esta manera, cobra relevancia la Recomendación General 25 del Comité de la CEDAW, que establece lo siguiente:

Las medidas que se adopten en virtud del párrafo 1 del artículo 4 por los Estados Partes (acciones afirmativas), deben tener como finalidad acelerar la participación en condiciones de igualdad de la mujer en el ámbito político, económico, social, cultural y civil, o en cualquier otro ámbito. [...] las medidas especiales de carácter temporal son parte de una estrategia necesaria de los Estados Partes para lograr la igualdad sustantiva o de facto de la mujer y el hombre en el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Si bien la aplicación de medidas especiales de carácter temporal a menudo repara las consecuencias de la discriminación sufrida por la mujer en el pasado, los Estados Partes tienen la obligación, en virtud de la Convención, de mejorar la situación de la mujer para transformarla en una situación de igualdad sustantiva o de facto con el hombre, independientemente de que haya o no pruebas de que ha habido discriminación en el pasado. El Comité considera que los Estados Partes que adoptan y aplican dichas medidas en virtud de la Convención no discriminan contra el hombre.

Como se observa, esta Recomendación señala que las medidas especiales de carácter temporal son un medio para hacer realidad la igualdad sustantiva o de facto de la mujer y no una excepción a las reglas de no discriminación.

20. De igual manera, el Convenio 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación) de la Organización Internacional del Trabajo determina que, las medidas especiales de protección o asistencia previstas en otros convenios o recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo, no se considerarán como discriminatorias.

21. En el mismo sentido, la Observación General número 18 del Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas determina que no toda diferenciación de trato constituirá una discriminación, si los criterios para tal diferenciación son razonables y objetivos, y lo que se persigue es lograr un propósito legítimo.
22. La Observación General número 23 sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias del Comité de Derechos Económicos y Sociales establece que, debe prestarse especial atención a abordar la segregación ocupacional en función del género y a lograr la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, así como la igualdad de oportunidades para la promoción, mediante la aplicación de medidas especiales de carácter temporal.
23. En relación con lo anterior, el informe “El camino hacia una democracia sustantiva: la participación política de las mujeres en las Américas”, aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 18 de abril de 2011, formula conclusiones y recomendaciones para que los Estados desarrollen estrategias para garantizar la inclusión de las mujeres en los cargos públicos, eliminar las barreras que impiden a las mujeres ejercer sus derechos políticos y continuar adoptando las medidas necesarias que promuevan la participación de las mujeres en la esfera política en condiciones de igualdad.

En esa tesitura, el referido informe considera que la inclusión de las mujeres en todas las esferas de la política fortalece la democracia, ya que promueve el pluralismo político mediante la integración de las voces y demandas de las mujeres, las cuales constituyen aproximadamente la mitad de la población en las Américas.

La CIDH observa, además, que la participación de las mujeres en puestos de poder y de decisión política puede tener un efecto multiplicador para lograr la igualdad de derechos en todos los ámbitos, no sólo en el de la política.

24. Respecto a las disposiciones de carácter nacional, en la Convocatoria se retoma lo señalado en el artículo 4° de la Constitución respecto al establecimiento de la base general sobre la cual se han de desarrollar armónicamente los principios normativos vinculados a la igualdad de género, así como el artículo 41, párrafo segundo, el cual precisa que la Ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de

paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. Así como, el Decreto, publicado en el DOF el 6 de junio de 2019, el cual reforma diversas disposiciones constitucionales, en materia de paridad de género que, si bien se utilizó en un primer momento para la protección de los derechos políticos electorales de las mujeres, lo cierto es que se ha expandido hacia los ámbitos económico y social de nuestro país.

25. Adicionalmente, el artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala que la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos económico, político, social y cultural. En ese sentido, en el artículo 36 fracción V de la citada ley, se dispone que se deberá fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos.
26. De igual forma, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación señala que las acciones afirmativas son “medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones”.

El artículo 15 Bis de esta Ley Federal dispone que cada uno de los poderes públicos federales deberán adoptar acciones afirmativas para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación. En este sentido, se señala que dichas acciones pueden incluir medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de estas personas o grupos subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.

27. Ahora bien, conforme a la jurisprudencia 11/2015, emitida por la Sala Superior, las acciones afirmativas implican la utilización de protección especial sobre determinados sectores sociales históricamente discriminados, en miras a procurar una solución transitoria que permita garantizar la igualdad de oportunidades:

ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES.- De la interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos 1º, párrafo quinto; 4º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1 y 24, de la Convención Americana sobre Derechos

Humanos; 1 y 4, párrafo 1, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; 1, 2, 4 y 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3, párrafo primero; y 5, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; se colige la obligación del Estado mexicano de establecer acciones afirmativas en tanto constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material.

Asimismo, esta Sala Superior ha establecido como elementos fundamentales de las acciones afirmativas:

A) Objeto y fin. Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrado, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades. B) Destinatarias. Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos. C) Conducta exigible. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La elección de una acción dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr. La figura más conocida de las acciones afirmativas son las políticas de cuotas o cupos.

Aunado a ello, en relación con el artículo 1° constitucional, a través de la resolución emitida dentro del expediente SUP-REC-1279/2017, la Sala Superior estableció que para dar vigencia al principio de igualdad se requiere que las normas en análisis se sujeten a la interpretación más favorable a las personas que pertenecen al género históricamente subrepresentado.

De esta manera, en algunos casos, una interpretación literal en el sentido de que la integración deber ser cincuenta-cincuenta, puede contravenir los derechos del grupo que se busca favorecer, en este caso, las mujeres; por lo que la prioridad será lograr, por medio de la aplicación del principio de paridad, una mayor y efectiva participación de las mujeres en los cargos públicos.

En ese sentido, el mandato de paridad de género debe entenderse como una política pública –formada por diversas reglas de acción afirmativa– encaminada a establecer un piso mínimo para que las mujeres puedan contender en igualdad de oportunidades por los puestos de elección popular, elemento indispensable para avanzar hacia una igualdad sustancial en el ámbito político.

A partir de esta perspectiva, una cuota de género o cualquier otra medida afirmativa que se adopte debe interpretarse en favor de las mujeres, porque – precisamente– está dirigida al desmantelamiento de la exclusión de la que han sido objeto.

Cabe resaltar que la SCJN ha señalado que el objetivo último de este principio es proteger a grupos socialmente vulnerables, para lo cual es necesario advertir desigualdades de hecho y no meramente de derecho.

En ese sentido, la igualdad sustantiva o de hecho se configura como una faceta o dimensión del derecho humano a la igualdad jurídica que tiene como objetivo remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impiden a ciertas personas o grupos sociales gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos en condiciones de paridad con otro conjunto de personas o grupo social.

Por lo tanto, el principio de igualdad jurídica impone a las distintas autoridades del Estado la obligación de llevar a cabo ciertos actos que tiendan a obtener tal correspondencia de oportunidades entre los distintos grupos sociales y sus integrantes, y el resto de la población.

Esta modalidad de la igualdad se cumple a través de una serie de medidas de carácter administrativo, legislativo o de cualquier otra índole que tengan como finalidad evitar que se siga dando la diferenciación injustificada o la discriminación sistemática o revertir los efectos de la marginación histórica y/o estructural del grupo social relevante.

Al respecto, la SCJN ha establecido que a estas medidas se les puede catalogar como acciones positivas o de igualación positiva, que tienen por objetivo la paridad real entre los grupos sociales o entre los sujetos de los derechos humanos considerados en forma individual y pueden llevarse a cabo a través de una serie de actos generales o específicos que persigan la consecución de la igualdad de hecho y no meramente de derecho entre los diferentes grupos sociales y sus integrantes en relación con el resto de la población.

28. En tal sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-REC-1279/2017 se ha pronunciado respecto de la interpretación de un mandato de paridad de género que “debe entenderse como una política pública –formada por diversas reglas de acción afirmativa– encaminado a establecer un piso mínimo para que estas puedan contender en

igualdad de oportunidades por los puestos de elección popular, elemento indispensable para avanzar hacia una igualdad sustancial en el ámbito político”.

Por tanto, la interpretación de las disposiciones que establecen las medidas afirmativas en términos estrictos o neutrales sería contraria a la lógica y el efecto útil que se pretende generar con las acciones afirmativas, las cuales no se limitarían a un aspecto cuantitativo sino –preponderantemente– cualitativo, pues en caso contrario se reducirían las posibilidades de que las mujeres desempeñen cargos directivos.

De lo contrario las mujeres estarían impedidas para acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos, o al porcentaje previsto en la acción afirmativa. Así, la paridad de género entendida de esta manera no implicaría solamente el establecimiento de un piso mínimo para la participación política de las mujeres, sino también un techo, lo cual sería contrario a las finalidades mismas de las acciones afirmativas y a la noción de paridad flexible.

A partir de esta perspectiva, una cuota de género o cualquier otra medida afirmativa que se adopte debe interpretarse a favor de las mujeres, porque –precisamente– está dirigida al desmantelamiento de la exclusión de la que han sido objeto. Ello desde una perspectiva de paridad como mandato de optimización flexible, que admite una participación mayor de las mujeres que la que supone un entendimiento estricto, es decir, en términos cuantitativos como cincuenta por ciento (50%) de hombres y cincuenta por ciento (50%) de mujeres.

29. En síntesis, el marco normativo constitucional permite la implementación de medidas especiales de carácter temporal, tomando en cuenta lo establecido en los artículos 1º, párrafo primero, y 4º constitucionales, los cuales establecen que el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres deberá interpretarse de conformidad con la Constitución, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos suscritos por México y el principio *pro persona*.
30. Por ello y con la finalidad de dar cumplimiento a los preceptos normativos referidos, el Instituto debe emitir las disposiciones necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades de las personas que habrán de aspirar a los cargos o puestos previstos en la Convocatoria, que contribuyan a revertir la desigualdad existente en la estructura ocupacional del Servicio para alcanzar un equilibrio en su conformación.

Cabe precisar que el artículo 30, fracción III, de los Lineamientos, faculta a la Junta para aprobar las convocatorias del Concurso Público y determinar sus modalidades, así como las acciones afirmativas que se establezcan para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio.

31. En atención a lo anterior, los Lineamientos y la Convocatoria establecen medidas para propiciar la igualdad y paridad de género en el Servicio, entre las que destacan: el determinar la conformación de listas por sexo, tanto de personas aspirantes, como de ganadoras y en lista de reserva, de modo que, a lo largo de las diferentes etapas del Concurso Público, y en la selección, el ingreso y la ocupación de los cargos y puestos del Servicio se cuente con igualdad sustantiva entre los sexos. De la misma forma, en la Convocatoria se establecen acciones afirmativas para cargos y puestos cuyo porcentaje de mujeres es menor.
32. De esta manera, y conforme a lo previsto por el artículo 79 de los Lineamientos:
 - a. En el caso de los cargos y puestos que han sido designados exclusivos para mujeres, se generará una lista por cargo o puesto, ordenada de mayor a menor calificación, por lo que el ofrecimiento iniciará en estricto orden de prelación.
 - b. Para los cargos y puestos a los cuales se asignarán conforme a la calificación más alta, se generarán dos listas de resultados finales, una de mujeres y otra de hombres, por cada cargo o puesto, y por OPLE, las cuales serán utilizadas en estricto orden de prelación para las designaciones. En aquellos cargos o puestos que tengan dos o más plazas vacantes, la designación iniciará con la mujer que ocupe la primera posición, seguida por el hombre que ocupe la primera posición en la lista, y así sucesivamente hasta agotar las vacantes correspondientes.

En aquellos cargos o puestos con una plaza, será asignada a la persona aspirante que haya obtenido la calificación más alta en la lista de resultados finales por cada cargo, en el OPLE respectivo.

Situación ocupacional de mujeres y hombres en el Servicio del sistema OPLE

33. De acuerdo con la situación actual de ocupación, con corte al 21 de septiembre de 2022, el total de plazas ocupadas en el Servicio del sistema OPLE es de 591 (77.86%), de las cuales 322 (54.48%) corresponden hombres y 269 (45.51%) a mujeres, como se muestra Tabla 1, en tanto que la ocupación de plazas por OPLE clasificada por mujeres y hombres se puede observar en la Tabla 2:

Tabla 1: Situación ocupacional del Servicio en los OPLE

Total de plazas	Plazas ocupadas			Plazas vacantes
	Total	Hombres	Mujeres	
759	591	322	269	168

Tabla 2: Situación ocupacional de los OPLE

Entidad	Cargo o puesto	Hombre	Mujer	Plazas vacantes	Total de plazas
Aguascalientes	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica		1		1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1			1
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral			1	1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	2		1	3
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2			2
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos		2		2
Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1			1	
Total Aguascalientes		7	4	3	14
Baja California	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1			1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1			1
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	2	1		3
	Técnico / Técnica de Educación Cívica			1	1
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1		1	2
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	2		3
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	3	1		4	
Total Baja California		11	5	2	18
Baja California Sur	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1			1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1			1
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral			2	2
	Técnico / Técnica de Educación Cívica		2		2
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	3			3
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana		1		1
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	1		2	
Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral			1	1	
Total Baja California Sur		8	5	4	17
Campeche	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral		1		1

Entidad	Cargo o puesto	Hombre	Mujer	Plazas vacantes	Total de plazas
	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral			1	1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1		1	2
	Técnico / Técnica de Organización Electoral		1	1	2
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1			1
	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1			1
	Total Campeche	5	3	3	11
Chiapas	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica			1	1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1			1
	Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana			1	1
	Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica	1			1
	Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral			1	1
	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	3			3
	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	1		1	2
	Jefe / Jefa de Departamento de Vinculación con el INE			1	1
	Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica			1	1
	Jefe / Jefa de Unidad de lo Contencioso Electoral	1			1
	Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral		1	1	2
	Jefe / Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1
	Jefe / Jefa de Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral		1		1
	Jefe / Jefa de Unidad de Participación Ciudadana	1			1
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1		2	3
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	2		3
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1		2	3
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana			2*	2	
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2			2	
Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral			1	1	
	Total Chiapas	14	4	17	35
Chihuahua	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica		1		1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1			1
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral			1	1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica			1	1
	Técnico / Técnica de Organización Electoral		1		1
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1			1
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos		1		1
	Subcoordinador / Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana			1	1
Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE			2	2	
	Total Chihuahua	3	3	7	13
Ciudad de México	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1
	Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana	1	1	2	4
	Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica	3	1	1	5
	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	2	3	1	6
	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	1	2	4
	Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica	1	1		2
	Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral	1	1		2
	Jefe / Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	1			1
	Jefe / Jefa de Unidad de Participación Ciudadana		2		2
	Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE	19	14		33
	Secretario / Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE	17	16		33
	Subcoordinador / Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	16	17		33
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	3	1		4
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2	7		9
	Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE	28	37	1	66
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1			1	

Entidad	Cargo o puesto	Hombre	Mujer	Plazas vacantes	Total de plazas
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1
Total Ciudad de México		99	102	9	210
Coahuila	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica			1	1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral			2	2
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1		1	2
	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1			1
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral			1	1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica			1	1
	Técnico / Técnica de Organización Electoral			2	2
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana		1		1
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos			2	2	
Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral		1		1	
Total Coahuila		2	2	12	16
Colima	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1			1
Total Colima		3	1	0	4
Durango	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica		1		1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral		1		1
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	1		2
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1			1
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1	1		2
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana			1	1
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	1		2	
Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral			1	1	
Total Durango		5	6	4	15
Guanajuato	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1		1	2
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1
	Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana			1	1
	Secretario / Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE	7	8		15
	Subcoordinador / Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	6	9		15
	Técnico / Técnica de Educación Cívica			2	2
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1	1		2
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana			1	1
Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE	6	8	1	15	
Total Guanajuato		21	27	7	55
Guerrero	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1			1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales			1	1
	Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica	1			1
	Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral		1		1
	Jefe / Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	1			1
	Jefe / Jefa de Unidad de Participación Ciudadana	1			1
	Técnica / Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales		1	2	3
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	1	1	3
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	2	2		4
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2		1	3
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	3			3	
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos		1		1	
Total Guerrero		14	7	6	27
Hidalgo	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica			1	1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1			1

Entidad	Cargo o puesto	Hombre	Mujer	Plazas vacantes	Total de plazas
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral			1	1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1			1
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1		2	3
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1		1	2
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos			2	2
Total Hidalgo		5	0	9	14
Jalisco	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica			2	2
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1	2		3
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1	1		2
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos		1		1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	1	2	4
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	4			4
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	2	2		4
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1
Total Jalisco		9	7	5	21
México	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral			2	2
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	1		2
	Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana	1		1	2
	Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica	1			1
	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	2	1	1	4
	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	2	1	4
	Técnico / Técnica de Educación Cívica			1	1
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	5	2		7
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1		1	2
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	3	2		5
Total México		16	9	7	32
Michoacán	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica		1		1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral		2		2
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1			1
	Técnica Jurídica/Técnico Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales		1		1
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral			1	1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1		1	2
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1		1	2
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana			1	1
		Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1		
	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral			1	1
Total Michoacán		6	5	5	16
Morelos	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	2		1	3
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana			1	1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos		1		1
Total Morelos		2	1	4	7
Nayarit	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos		1		1
Total Nayarit		1	1	1	3
Nuevo León	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1		1	2
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	2			2
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1	1		2
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	2	4		6
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	5	2		7
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	2	2		4
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	1		3
Total Nuevo León		15	10	2	27

Entidad	Cargo o puesto	Hombre	Mujer	Plazas vacantes	Total de plazas
Oaxaca	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	2			2
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral		2		2
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral			1	1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	2	1	4
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	3		2	5
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	1	1	3
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2			2	
Total Oaxaca		11	6	5	22
Puebla	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica		1		1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos		1		1
	Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral			1	1
	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	1	1		2
	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos		1		1
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral		1		1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica		1		1
	Técnico / Técnica de Organización Electoral			2	2
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	1		2	
Total Puebla		4	8	3	15
Querétaro	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1		1	2
Total Querétaro		3	0	3	6
Quintana Roo	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1
	Técnico / Técnica de Organización Electoral			1	1
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos		1		1
Total Quintana Roo		2	1	2	5
San Luis Potosí	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1			1
	Técnico / Técnica de Organización Electoral			2	2
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1			1
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1	
Total San Luis Potosí		2	1	6	9
Sinaloa	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos		1		1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1			1
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1			1
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana		1		1
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1			1
Total Sinaloa		3	5	0	8
Sonora	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica			1	1
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1			1
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1			1
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos			2	2	
Total Sonora		5	0	4	9
Tabasco	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica			1	1

Entidad	Cargo o puesto	Hombre	Mujer	Plazas vacantes	Total de plazas
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	2		1	3
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1			1
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1		1	2
	Técnico / Técnica de Educación Cívica		1		1
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2	1	2	5
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana			1	1
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos			2	2
	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral		1		1
Total Tabasco		8	3	9	20
Tamaulipas	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica		1		1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1	1		2
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	2			2
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1			1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	2			2
	Técnico / Técnica de Organización Electoral		2		2
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana		1	1	2
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	1		2
Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral			1	1	
Total Tamaulipas		8	7	2	17
Tlaxcala	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos		1		1
	Coordinadora / Coordinador para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales			1	1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica			1	1
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1	2		3
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1			1
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos			2	2	
Total Tlaxcala		3	4	5	12
Veracruz	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1			1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1	1		2
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	2	1		3
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	1		2
	Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica		1		1
	Jefe / Jefa de Unidad de lo Contencioso Electoral	1	2		3
	Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral	2			2
	Jefe / Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos		2		2
	Jefe / Jefa de Unidad de Participación Ciudadana			1	1
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	2		3	5
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	1		2
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1	3	1	5
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana		1	1	2	
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos		3		3	
Total Veracruz		12	17	6	35
Yucatán	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1
	Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica	1	4		5
	Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral	1	1		2
	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral			2	2
	Jefe / Jefa de Departamento de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral		1		1
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral			1	1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica		3	4	7
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	3		2	5
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana			1	1
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos		1		1	

Entidad	Cargo o puesto	Hombre	Mujer	Plazas vacantes	Total de plazas
	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral			1	1
Total Yucatán		7	11	12	30
Zacatecas	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1			1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral		1		1
	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral		1		1
	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	1			1
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral			1	1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1			1
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1		1	2
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana		1		1
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos			2	2
Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1			1	
Total Zacatecas		8	4	4	16
Total general		322	269	168	759

Es importante señalar que, en términos de lo previsto en la Declaratoria de vacantes aprobada por la Junta mediante acuerdo INE/JGEXXX/2022, de los 168 cargos y puestos que actualmente están vacantes, únicamente se concursarán 162 y quedarán excluidas 6 vacantes debido a lo señalado en el considerando Tercero, numeral 14, incisos m) y s) del acuerdo mencionado.

34. Ahora bien, en términos del listado de las 162 vacantes de los cargos y puestos que se incluyeron en la Declaratoria de vacantes y en esta convocatoria, y dada la situación ocupacional de los OPLE y los distintos contextos, se establecen por cada organismo local las acciones afirmativas particulares.
35. Como se puede apreciar de la tabla prevista en el numeral 32 del presente apartado, la composición que actualmente existe en prácticamente todos los OPL es desequilibrada entre mujeres y hombres, razón por la cual se considera necesario que se incluyan acciones afirmativas exclusivas para mujeres, a fin de procurar una integración paritaria.

En este contexto, y tomando en consideración que las acciones afirmativas no solamente aspiran a garantizar el acceso equitativo a los cargos del Servicio, sino que guardan estricta observancia con el marco constitucional y legal vigente, el Concurso Público contempla cargos dirigidos a la participación exclusiva de personas aspirantes mujeres, de manera que, de las 162 plazas vacantes disponibles, se plantea que 67 plazas (41.35%) sean exclusivas para mujeres.

Por otra parte, resulta oportuno precisar que el cargo o puesto categorizado bajo la denominación de distribución “Calificación más alta” en el Anexo Único

de esta Convocatoria, será asignado a la persona aspirante que obtenga la calificación más alta en la lista de resultados finales por cada cargo o puesto.

Tabla 3: Acciones afirmativas por OPLE

Entidad	Cargo o puesto	Plazas vacantes	Distribución de plazas por género
Aguascalientes	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
Total Aguascalientes		3	
Baja California	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
Total Baja California		2	
Baja California Sur	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	2	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1	Exclusivas mujeres
Total Baja California Sur		4	
Campeche	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
Total Campeche		3	
Chiapas	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
	Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Jefe / Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	2	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2	Exclusivas mujeres
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Exclusivas mujeres	
Total Chiapas		12	
Chihuahua	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1	Calificación más alta
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Calificación más alta
	Subcoordinador / Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE	2	Calificación más alta
Total Chihuahua		7	
Ciudad de México	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Calificación más alta
	Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana	2	Calificación más alta
	Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica	1	Calificación más alta
	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	1	Calificación más alta
	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Calificación más alta
Total Ciudad de México		9	
Coahuila	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1	Calificación más alta
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1	Calificación más alta
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	2	Calificación más alta
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	Calificación más alta
Total Coahuila		12	
Durango	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1	Calificación más alta
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1	Calificación más alta
Total Durango		4	
Guanajuato	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Calificación más alta
	Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	2	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
	Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE	1	Calificación más alta
Total Guanajuato		7	
Guerrero	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres

Entidad	Cargo o puesto	Plazas vacantes	Distribución de plazas por género
	Coordinadora / Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales	1	Exclusivas mujeres
	Técnica / Técnico de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Técnica / Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales	2	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	Exclusivas mujeres
Total Guerrero		6	
Hidalgo	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1	Exclusivas mujeres
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	Calificación más alta
Total Hidalgo		9	
Jalisco	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	2	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	2	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
Total Jalisco		5	
México	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	2	Calificación más alta
	Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana	1	Exclusivas mujeres
	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Exclusivas mujeres
Total México		7	
Michoacán	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1	Calificación más alta
Total Michoacán		5	
Morelos	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1	Calificación más alta
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
Total Morelos		3	
Nayarit	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1	Calificación más alta
Total Nayarit		1	
Nuevo León	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
Total Nuevo León		2	
Oaxaca	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Exclusivas mujeres
Total Oaxaca		5	
Puebla	Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2	Calificación más alta
Total Puebla		3	
Querétaro	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
Total Querétaro		3	
Quintana Roo	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
Total Quintana Roo		2	
San Luis Potosí	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1	Calificación más alta
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1	Calificación más alta
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Calificación más alta
Total San Luis Potosí		6	
Sonora	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	Exclusivas mujeres
Total Sonora		4	
Tabasco	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	Calificación más alta	
Total Tabasco		9	
Tamaulipas	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1	Calificación más alta

Entidad	Cargo o puesto	Plazas vacantes	Distribución de plazas por género
Total Tamaulipas		2	
Tlaxcala	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1	Calificación más alta
	Coordinadora / Coordinador para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	Calificación más alta
Total Tlaxcala		5	
Veracruz	Jefe / Jefa de Unidad de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	3	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
Total Veracruz		6	
Yucatán	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Calificación más alta
	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	2	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	4	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1	Calificación más alta
Total Yucatán		12	
Zacatecas	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	Exclusivas mujeres
Total Zacatecas		4	
Total de plazas		162	67 exclusivas para mujeres 95 para calificación más alta

Etapas del Concurso Público

36. El Concurso Público se realizará a través de la convocatoria que permitirá llevar a cabo el reclutamiento, la selección y la designación de las personas aspirantes a través de las siguientes etapas:

- I. Publicación y difusión de la Convocatoria.
- II. Registro y postulación de las personas aspirantes.
- III. Aplicación del examen de conocimientos.
- IV. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.
- V. Aplicación de la evaluación psicométrica.
- VI. Aplicación de entrevistas.
- VII. Calificación final.
- VIII. Designación de personas ganadoras.
- IX. Utilización de las listas de reserva.

37. No obstante, el **artículo 7 de los Lineamientos** refiere que el Concurso Público en los OPLE no podrá celebrarse durante el desarrollo de un proceso electoral local o de participación ciudadana, o mientras estén vigentes las listas de reserva para el o los cargos o puestos vacantes.

En este contexto, los OPLE de Coahuila y Estado de México llevarán a cabo un proceso electoral local, que habrá de iniciar el en el mes de enero de 2023 y cuya jornada se llevará a cabo el 4 de junio de 2023; sin embargo, resulta oportuno precisar que el OPLE de Coahuila tiene una desocupación del 75%,

y el Estado de México del 21%, lo cual es una cifra significativa, por lo que en el supuesto de que dichos OPLE no participaran en el Concurso Público, prevalecería aún más tiempo su desocupación.

De esta manera, y dada la necesidad de ocupar los cargos vacantes para el proceso electoral 2023-2024, a partir de la emisión del presente acuerdo, en dichos OPLE se llevarán únicamente las etapas inherentes a la Publicación y difusión de la Convocatoria; Registro y postulación de las personas aspirantes; Aplicación del examen de conocimientos; Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos y Aplicación de la evaluación psicométrica, mientras que las etapas posteriores se desarrollarán al concluir los procesos electorales locales conforme a lo siguiente:

Etapa	Fecha prevista OPLE COAHUILA	Fecha prevista OPLE ESTADO DE MÉXICO
Etapa VI. Aplicación de entrevistas	3 al 13 de julio de 2023	8 al 18 de agosto de 2023
Etapa VII. Calificación final (publicación)	24 de julio de 2023	28 de agosto de 2023
Etapa VII. Designación de personas ganadoras	14 al 18 de agosto de 2023	18 al 28 de septiembre de 2023

a) Disposiciones generales

38. Las personas aspirantes que participen en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, deberán acreditar las etapas que tengan una calificación mínima aprobatoria, y cuyo resultado final deberá tener como base fundamental el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y garantizar el arribo de las mejores personas aspirantes. La ponderación de las calificaciones para la obtención de la calificación final será la siguiente:

ETAPA	PONDERACIÓN
Examen de conocimientos	60 %
Evaluación psicométrica	10 %
Entrevistas	30 %
TOTAL	100%

39. Aunado a lo anterior, las personas aspirantes deberán cubrir los requisitos señalados en los artículos **402 del Estatuto, 15 y 17 de los Lineamientos**, y cumplir con las indicaciones y requerimientos establecidos en la Convocatoria derivada del presente acuerdo.

b) Etapa: Publicación y difusión de la Convocatoria

40. Con base en los artículos **40, 41 y 42 de los Lineamientos**, el Concurso Público 2022-2023 iniciará con la publicación de la Convocatoria, la cual se emitirá y difundirá por la DESPEN en distintos canales de comunicación privilegiando los medios electrónicos, por un periodo de diez días naturales, antes del inicio del plazo para el registro y postulación de las personas aspirantes. La guía de estudio del examen de conocimientos estará disponible desde el momento de la publicación de la Convocatoria.

La difusión de esta se llevará a cabo del **5 al 14 de octubre de 2022**, a través de la página de Internet, medios electrónicos y redes sociales del INE y por medio de los OPLE, tribunales electorales e instituciones educativas.

De igual manera, una vez publicada la Convocatoria la DESPEN la remitirá a los OPLE para que, por conducto de su órgano de enlace, la difundan en los espacios y en los medios que propicien una mayor participación, así como entre el personal adscrito a cada organismo.

Asimismo, la DESPEN informará permanentemente sobre las características y el desarrollo de estas etapas a las personas aspirantes, a través de la página de Internet del Instituto o del correo electrónico, los cuales constituyen medios oficiales de comunicación.

c) Etapa: Registro y postulación de personas aspirantes

41. Concluido el periodo de difusión, de acuerdo con los artículos **43, 45 y 47 de los Lineamientos**, se llevará a cabo la etapa de registro y postulación de las personas aspirantes, del **15 al 22 de octubre de 2022**, por medio del Subsistema del Concurso Público, que se encuentra disponible en la liga de registro y postulación <https://concurso-publico-spen.ine.mx> que se habilitará en la página de Internet del Instituto www.ine.mx, el cual validará de forma automática la información académica y la experiencia laboral registradas, con base en los requisitos establecidos para el cargo o puesto sujeto a concurso y emitirá un mensaje de aceptación o descarte de la persona aspirante.

Será responsabilidad de las personas aspirantes capturar su información personal, académica y profesional con veracidad y precisión, y revisar los materiales de apoyo que se publiquen para realizar correctamente su registro y postulación.

42. Además, de conformidad con el artículo **19 de los Lineamientos**, las personas aspirantes podrán registrarse y postularse únicamente por un cargo o puesto, en términos de lo previsto en la Convocatoria.
43. En el periodo **del 24 al 26 de octubre de 2022** y de acuerdo con el artículo 46 de los Lineamientos, las personas aspirantes ingresarán al Subsistema del Concurso Público **para obtener su comprobante de registro con el número de folio de inscripción**, con el cual tendrán derecho a presentar el examen de conocimientos. Este número de folio permitirá proteger la identidad de las personas aspirantes y será el medio de identificación para dar seguimiento a su participación en las diferentes etapas de la Convocatoria del Concurso Público.
44. Posteriormente, conforme al artículo **48 de los Lineamientos**, la DESPEN publicará en la página de Internet del Instituto y los órganos de enlace de los OPLE en su respectivo portal de Internet, dentro del plazo establecido en la Convocatoria respectiva, las listas con los folios de las personas aspirantes que podrán presentar el examen de conocimientos, así como las fechas, horarios, lugares y modalidad de aplicación.

Será responsabilidad de las personas aspirantes consultar estos medios de difusión para garantizar su efectiva participación en el Concurso.

d) Etapa: Aplicación del examen de conocimientos

45. Con el propósito de valorar el conocimiento de las personas aspirantes, se desarrollará la etapa de aplicación del examen de conocimientos en la modalidad “Examen desde casa”, cuyo diseño, elaboración, aplicación y calificación estará a cargo del Ceneval, conforme el numeral 21, del acuerdo INE/CG193/2022.
46. Para la aplicación del examen desde casa, la persona aspirante deberá contar con conexión a internet, así como con un equipo de cómputo funcional de escritorio o portátil (laptop) con cámara web (webcam) y micrófono. No se podrá usar tableta ni teléfono celular o tener instalados programas de acceso remoto a la computadora. De igual forma, no se permitirán las conexiones físicas o inalámbricas a pantallas externas a la computadora.

Asimismo, el equipo de cómputo deberá contar con las siguientes características mínimas:

Sistema operativo	Memoria	Velocidad de conexión	Fecha y hora	Otros
Windows 8, 8.1, 10	1 GB de memoria RAM y 200 MB de disco duro libre.	Velocidad mínima de subida 300 kb/. Las conexiones por satélite y <i>dial up</i> no están soportadas.	Exacto para el tiempo local.	Contar con cámara web y micrófono.
MAC 10.12, 10.13, 10.14, 10.15	1 GB de memoria RAM y 200 MB de disco duro libre.	Velocidad mínima de subida 300 kb/s. Las conexiones satélite y <i>dial up</i> no están soportadas.	Exacto para el tiempo local.	Contar con cámara web y micrófono. Windows OS no está soportado en MAC

47. Previo a la aplicación del examen de conocimientos, se realizará un examen de práctica cuya invitación es para todas las personas aspirantes, para ello, el Ceneval enviará, vía correo electrónico, el número de folio, usuario, contraseña, horario y liga de acceso, para que la persona aspirante lo realice.
48. Las personas aspirantes recibirán un correo electrónico por parte de Ceneval con las instrucciones a seguir para la realización del “Examen desde casa”. Para tener derecho a presentar el examen de conocimientos, las personas aspirantes deberán ingresar al sitio web indicado por Ceneval, en la fecha y horario establecidos, y llevar a cabo el proceso de autenticación requerido.
49. La **aplicación del examen** se llevará a cabo el **3 de diciembre de 2022**, en los horarios que establezca la DESPEN, mismos que serán publicados en la página de Internet del Instituto. Cabe precisar que la DESPEN podrá determinar diferentes turnos u horarios de aplicación dependiendo de la cantidad de personas aspirantes programadas para sustentar el examen de conocimientos, por lo que tal aplicación podrá realizarse en un día o en dos días consecutivos.
50. El contenido de los instrumentos de evaluación empleados en las distintas etapas del Concurso Público es considerado como información reservada, tal y como lo establece el artículo **409 del Estatuto y 14 de los Lineamientos**, por lo que no podrán proporcionarse a persona alguna, incluyendo los reactivos, sus respuestas, especificaciones o cualquier parte de su estructura, en tanto sean o puedan ser parte de los instrumentos que utilice el Instituto en sus procesos de ingreso o ascenso.
51. El examen de conocimientos tendrá la siguiente estructura, cantidad de reactivos y ponderación:

- a) Cargos de la función ejecutiva: Coordinaciones de Prerrogativas y Partidos Políticos, de lo Contencioso Electoral, de Educación Cívica, de Participación Ciudadana, de Organización Electoral, de Sistemas Normativos Pluriculturales, de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales; Titular de Órganos Desconcentrados; Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y de Participación Ciudadana; Jefaturas de Unidad de Educación Cívica, de Organización Electoral, de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Participación Ciudadana; y Jefaturas de Departamento de Organización Electoral, de lo Contencioso Electoral, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Participación Ciudadana, de Educación Cívica:

Módulo	Áreas	Cantidad de reactivos	Ponderación
1. Competencias básicas	Transversal	60	40%
	Competencia matemática	30	
2. Sistema Político y Electoral Mexicano	Sistema político y electoral mexicano	40	60%
Total		130	100%

- b) Para los puestos de técnicos de lo Contencioso Electoral, de Educación Cívica, Organización Electoral, de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, de Participación Ciudadana, de Órgano Desconcentrado en OPLE, de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Sistemas Normativos Pluriculturales:

Módulo	Áreas	Cantidad de reactivos	Ponderación
1. Competencias básicas	Transversal	60	50%
	Competencia matemática	30	
2. Sistema Político y Electoral Mexicano	Sistema político y electoral mexicano	40	50%
Total		130	100%

52. Conforme el artículo **49 de los Lineamientos**, en la Convocatoria se señala las calificaciones mínimas requeridas para alcanzar el resultado de “Aprobado” por cargo y puesto sujeto a concurso, las cuales se listan enseguida:

Tabla 4: Calificación mínima aprobatoria por cargo o puesto

No.	Cargo o puesto	Calificación
1	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	7.50

No.	Cargo o puesto	Calificación
2	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	7.50
3	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	7.50
4	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	7.50
5	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	7.50
6	Coordinador / Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales	7.50
7	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	7.50
8	Coordinador / Coordinadora para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales	7.50
9	Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE	7.50
10	Subcoordinador / Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	7.50
11	Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica	7.50
12	Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral	7.50
13	Jefe / Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	7.50
14	Jefe / Jefa de Unidad de Participación Ciudadana	7.50
15	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	7.50
16	Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral	7.50
17	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	7.50
18	Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana	7.50
19	Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica	7.50
20	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	7.00
21	Técnico / Técnica de Educación Cívica	7.00
22	Técnico / Técnica de Organización Electoral	7.00
23	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	7.00
24	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	7.00
25	Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE	7.00
26	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	7.00
27	Técnico / Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales	7.00

53. Una vez aplicado el examen de conocimientos, la DESPEN organizará dos listas de resultados, una de personas aspirantes mujeres y otra de personas aspirantes hombres, por cargo y puesto, las cuales se ordenarán de mayor a menor calificación, conforme lo señala el artículo 52 de los Lineamientos.

Para determinar las personas aspirantes que pasarán a la siguiente etapa del Concurso Público, la DESPEN aplicará los criterios establecidos en el artículo 52 de los Lineamientos, entre los que destacan obtener una calificación igual o mayor a 7, en una escala de cero a diez, considerando el punto de corte establecido para el cargo o puesto conforme a lo señalado en el numeral 49 y ubicarse dentro del 33 por ciento de personas aspirantes con las calificaciones

más altas por cargo o puesto, y tomando en consideración las acciones afirmativas previstas en el anexo único de la convocatoria.

54. Acorde con el artículo 53 de los Lineamientos, una vez identificadas las personas aspirantes de acuerdo con los criterios referidos en el artículo 52, la DESPEN generará las listas de personas aspirantes mujeres y de personas aspirantes hombres, por cargo o puesto concursado, identificadas con sus folios y ordenadas de mayor a menor calificación, de las personas que serán convocadas a la etapa de cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, lo cual se publicará el **5 de enero de 2023** en la página web del Instituto y los OPLE en sus respectivos portales de Internet.

e) Etapa: Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos

55. Las personas aspirantes convocadas a esta etapa deberán ingresar al Subsistema del Concurso Público durante el periodo del **9 al 11 de enero de 2023** para subir la documentación requerida para el cumplimiento de requisitos, de acuerdo con las indicaciones que establezca la DESPEN en la página de Internet del Instituto y en el formato electrónico solicitado. Posteriormente, en el periodo del **12 al 16 de enero de 2023** se realizará la etapa de Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, en la cual la DESPEN coordinará los trabajos, apoyándose en los órganos de enlace de los OPLE, para identificar si las personas cumplen con los requisitos exigidos. Las actividades se llevarán a cabo conforme a la guía de actividades que al efecto elabore la DESPEN, en los plazos fijados para tal propósito.

Por excepción, en el caso de las personas aspirantes que hayan seleccionado como sede para realizar sus actividades presenciales las entidades de Coahuila y Estado de México, el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos estará a cargo de las Juntas Locales Ejecutivas de dichos estados, debido a que los OPLE, en el periodo dispuesto para esta etapa, se encontrarán desarrollando actividades relacionadas con sus respectivos procesos electorales locales.

56. Con este propósito, las personas aspirantes deberán subir la documentación requerida para el cumplimiento de requisitos en el Subsistema del Concurso Público, entre ellos, el Formato “3 de 3 contra la violencia”.

Este formato tiene como objetivo brindar mayor garantía para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género en todos los ámbitos de la vida pública y privada, y lograr un marco normativo

progresista en favor de los derechos políticos y electorales de ellas, fortaleciendo con esto la consolidación de una cultura democrática.

Si bien este criterio fue establecido para que los partidos políticos recaben el Formato “3 de 3 contra la violencia” de las personas que aspiran a una candidatura, también es aplicable para las personas aspirantes que buscan ocupar un cargo o puesto en la estructura del Servicio en el sistema OPLE, de conformidad con lo previsto en la fracción XI del artículo 402 del Estatuto. Lo anterior permitirá que las personas aspirantes que ingresen al Servicio muestren un desempeño en el ámbito personal congruente con los principios que rigen la materia electoral, tales como paridad e igualdad de género, cultura democrática, ambiente laboral libre de violencia y respeto a los derechos humanos.

57. Conforme el artículo 58 de los Lineamientos, una vez concluida esta etapa, la DESPEN y los OPLE, por conducto de su órgano de enlace, difundirán en sus páginas de Internet respectivas, las listas con los folios de las personas aspirantes mujeres y de las personas aspirantes hombres por cada cargo y puesto vacante, que acreditaron el cotejo documental y el cumplimiento de requisitos, a quienes se les convocará para la aplicación de la evaluación psicométrica, en la fecha, hora y lugar que determine la DESPEN.

f) Etapa: Aplicación de la evaluación psicométrica

58. La etapa de aplicación de la evaluación psicométrica se realizará el **4 de febrero de 2023** de manera presencial en una sola sesión, a las personas aspirantes que aprueben las etapas previas y se encuentren en el supuesto del artículo 58 de los Lineamientos.

59. Esta evaluación tiene el propósito medir el grado de compatibilidad entre el perfil de la persona aspirante y las competencias que correspondan al cargo o puesto por el que concursan, tales como: visión institucional, ética y responsabilidad administrativa, trabajo en equipo y redes de colaboración y, análisis y toma de decisiones bajo presión. Adicionalmente, para los cargos de mayor responsabilidad considerados en la Convocatoria se evaluará la competencia de liderazgo. Esta etapa se realizará en términos de lo descrito en la Convocatoria.

60. Esta evaluación no tendrá una calificación mínima aprobatoria, por lo que todas las personas que la presenten y obtengan un resultado accederán a la

siguiente etapa; sin embargo, la calificación que se obtenga será ponderado en los términos establecidos en la Convocatoria.

Las personas que no se presenten a la evaluación psicométrica quedarán descartadas del Concurso.

Una vez aplicada la evaluación psicométrica, la DESPEN publicará **el 8 de febrero de 2023**, las listas de folios de las personas aspirantes mujeres y personas aspirantes hombres, que pasarán a la etapa de entrevistas.

g) Etapa: Aplicación de entrevistas

61. En la etapa de aplicación de entrevistas se empleará la guía y la cédula de calificación que contendrá los parámetros a utilizar para determinar la calificación, ambas elaboradas por la DESPEN conforme el artículo 67 de los Lineamientos, las cuales serán entregadas al funcionariado del OPLE para realizar esta actividad. Estas entrevistas se desahogarán del **17 al 27 de febrero de 2023**, a través de videoconferencias y se organizarán por medio de paneles mixtos -mujeres y hombres- de acuerdo con el Anexo 1 de los Lineamientos. La calificación mínima para acreditar esta etapa es 7.00, la cual se obtendrá del promedio otorgado por las personas integrantes del panel.

Para el caso de los OPLE de Coahuila y Estado de México, dado que dentro de las fechas previstas de manera ordinaria para esta etapa se encontrarán en el desarrollo de un proceso electoral local, las fechas en que se desarrollarán las entrevistas son las siguientes, conforme a la propuesta formulada por dichos Organismos:

- a. OPLE de Coahuila: 3 al 13 de julio de 2023.
- b. OPLE de Estado de México 8 al 18 de agosto de 2023.

h) Etapa: Calificación final

62. Culminadas las etapas de evaluación, la DESPEN integrará las listas de resultados finales de mujeres y hombres, por cargo y puesto, con los números de folio, así como la calificación que obtuvieron en cada una de las etapas de la Convocatoria, ordenadas de mayor a menor calificación. La calificación aprobatoria será igual o mayor a 7.00, expresada con un número entero y dos posiciones decimales sin redondeo. En su caso, esta Dirección aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo **76 de los Lineamientos**.

63. La calificación final se obtendrá atendiendo la ponderación siguiente:

Tabla 5: Ponderaciones finales

ETAPA	PONDERACIÓN
Examen de conocimientos	60%
Evaluación psicométrica	10%
Entrevistas	30%
TOTAL	100%

La publicación de las calificaciones finales se realizará el **7 de marzo de 2023**.

64. Las listas de calificaciones finales de personas aspirantes mujeres y personas aspirantes hombres, por cada cargo y puesto, serán utilizadas en estricto orden de prelación para las designaciones, para lo cual se tomarán en cuenta las acciones afirmativas señaladas en el Anexo Único de esta Convocatoria.

Asimismo, la DESPEN solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para verificar que las personas aspirantes cumplan con los requisitos de no ser militante de algún partido político nacional y local con registro vigente; no haber sido registradas por un partido político a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y no ser o haber sido integrantes de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, como lo establece el artículo **78 de los Lineamientos en correlación con el artículo 410 del Estatuto**.

i) Etapa: Designación de personas ganadoras

65. De conformidad con las listas referidas en el artículo **79 de los Lineamientos**, los órganos de enlace de los OPLE ofrecerán por escrito, a través de correo electrónico, una adscripción específica a cada persona aspirante ganadora de una plaza vacante sujeta a concurso, conforme a lo que establezca la convocatoria.

De acuerdo con el artículo **80 de los Lineamientos**, las personas aspirantes deberán manifestar su aceptación o declinación, también por escrito, en un plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación por escrito de la adscripción disponible, que se realizó a través de la cuenta de correo electrónico personal registrada para recibir las comunicaciones e información relativas al Concurso Público. Ante la omisión de respuesta, se tendrá por declinación tácita; por lo que deberá convocarse a la siguiente persona de la

lista que corresponda. Las personas aspirantes que hayan declinado en una ocasión, de manera expresa o tácita, formarán parte de la lista de reserva y tendrán la posibilidad de recibir una segunda y última propuesta de adscripción conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

El órgano de enlace remitirá a la DESPEN para su revisión, en un plazo que no exceda los dos días hábiles posteriores a la recepción del último escrito de aceptación o declinación, el resultado de los ofrecimientos realizados. Asimismo, la DESPEN presentará a la Comisión del Servicio el informe con las propuestas de designación, en términos de lo previsto por el artículo **81 de los Lineamientos**.

Una vez realizado lo anterior, la DESPEN notificará a los OPLE, por conducto de su órgano de enlace, las propuestas de designación conocidas por la Comisión del Servicio con el propósito de que sean presentadas al Órgano Superior de Dirección de los OPLE, para su aprobación mediante el acuerdo correspondiente y siempre y cuando se hayan resuelto por los órganos competentes del Instituto los recursos de inconformidad interpuestos contra los resultados finales del Concurso, de conformidad con lo previsto en el Título Cuarto, Capítulo Segundo de los Lineamientos.

66. En las designaciones se deberá considerar la totalidad de las vacantes, incluidas las que se generen con posterioridad a la declaratoria de vacantes.
67. Para el caso de los OPLE de Coahuila y Estado de México, esta etapa se realizará conforme a la propuesta formulada por cada uno de los Organismos, a saber:
 - a. OPLE de Coahuila: 14 al 18 de agosto de 2023.
 - b. OPLE de Estado de México: 18 al 28 de septiembre de 2023.

Cabe señalar que la programación propuesta por los OPLE está sujeta a la disponibilidad que tengan dichos Organismos en relación con las actividades de sus respectivos procesos electorales locales, así como a la realización de las etapas VI y VII de la Convocatoria.

j) Utilización de la lista de reserva

68. Posterior a la designación de personas ganadoras y en un plazo no mayor a quince días hábiles, la DESPEN integrará y publicará en un plazo no mayor a 15 días hábiles, en la página de internet del Instituto, dos listas de reserva, una de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, por cargo o puesto, que

incluirán a aquellas personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como a las personas no ganadoras que hayan aprobado todas las etapas del Concurso y que su calificación final sea 7.00 o superior. Estas listas estarán ordenadas de mayor a menor calificación, tendrán una vigencia de doce meses y se publicarán en la página de Internet del Instituto y las de los OPLE conforme a lo previsto en el artículo 86 de los Lineamientos.

69. En atención a lo dispuesto por el artículo 401 del Estatuto y 18 de los Lineamientos, el personal del Instituto, de los OPLE o prestadores de servicios que intervengan en cualquier acto o procedimiento de ocupación de plazas deberá excusarse, mediante escrito dirigido a la DESPEN, cuando tenga conocimiento de la participación como aspirante o sujeto del proceso de ocupación de algún pariente por consanguinidad, afinidad hasta el cuarto grado o de carácter civil. Así como, aquellas personas que participaron en el proceso de diseño de los exámenes de conocimientos o fungirán como parte del panel de entrevistas.
70. Otras previsiones señaladas en la Convocatoria es que las personas aspirantes pueden solicitar la revisión cuando pretendan que se subsane alguna omisión o irregularidad que se presente durante el desarrollo de las etapas establecidas en la Convocatoria y conforme a los supuestos previstos en el artículo 92 de los Lineamientos; o bien, presentar el recurso de inconformidad cuando deseen impugnar los resultados finales del Concurso Público, de acuerdo con el artículo 95 de tal normativa.
71. La DESPEN resolverá cualquier situación no prevista en los Lineamientos con conocimiento de las personas integrantes de la Comisión del Servicio y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de los Lineamientos.

En sesión extraordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo, no emitió observaciones, y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

En razón de lo expuesto, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

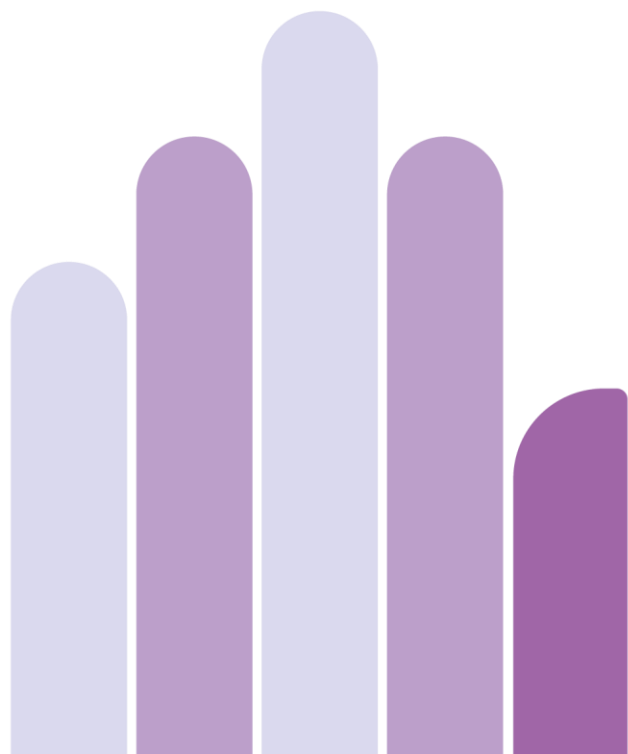
PRIMERO. Se aprueba la emisión de la *Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*, la cual forma parte integrante del presente acuerdo con su anexo único.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional que realice la difusión de la Convocatoria, en los términos establecidos en los Lineamientos y se notifique a las personas titulares de las vocalías ejecutivas de las juntas locales ejecutivas del Instituto para la difusión correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que agote las etapas del Concurso Público 2022-2023 establecidas en la Convocatoria materia del presente acuerdo, de conformidad con los Lineamientos. Asimismo, tome las medidas necesarias para el desahogo de las etapas que, por excepción, se realizarán en un periodo distinto para los OPLE de Coahuila y Estado de México.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitir el presente acuerdo a los OPLE con la finalidad de que la difundan en sus respectivos ámbitos de competencia.

QUINTO. El presente acuerdo, la convocatoria y su anexo deberán publicarse en el portal de internet del Instituto, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral y se instruye a la DESPEN solicite a los OPLE la gestión para su publicación en órganos de difusión correspondientes.



CONCURSO PÚBLICO DE
INGRESO OPLE 20²²/₂₃

CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

CONTAMOS TODAS TODOS

 **INE**
Instituto Nacional Electoral



La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) del Instituto Nacional Electoral (Instituto), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1; 4 y 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 31, numeral 1 y 4; 34, numeral 1, inciso c; 42, numeral 2; 48, numeral 1, inciso a) y o); 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 98 numeral 1; 104, numeral 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1, 2 y 6, y 203, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 1, fracciones I y II; 24 fracciones II y XII; 26 fracciones I, II, VI y X; 369; 377 fracciones I, II, V y IX; 379; 380; 383; 384; 385; 387; 390, párrafo primero; 395; 396 fracción I; 397; 398; 400; 401; 402; 403; 404, párrafo primero; 407; 408; 410 y 411 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 4, numeral 1, fracción II, inciso A, subinciso a; 39, 40, párrafo 1, incisos b), c) y o) y 48, numeral I, incisos b), f) y l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 42 los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismo Públicos Locales Electorales (Lineamientos), así como los puntos primero y segundo, fracciones II, IV y V, del acuerdo INE/CG618/2022 mediante el que el Consejo General aprobó que la autoridad electoral nacional emita la Convocatoria y se haga cargo del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio en el sistema de los OPLE, emite la siguiente:

Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales

Los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), a través de la DESPEN, convocan a la ciudadanía interesada en ingresar al Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio), así como al personal de carrera que aspire a un cargo o puesto vacante de nivel superior al que ocupa, a concursar por alguna de las plazas vacantes del Servicio que se señalan en la presente Convocatoria.

El Concurso Público está dirigido a personas con vocación de servicio público enfocado al desarrollo de actividades relacionadas con la organización de procesos electorales libres, auténticos equitativos y confiables que garanticen el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y contribuyan al desarrollo de la vida democrática en México.

REQUISITOS

1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 402 del Estatuto, 15 y 17 de los Lineamientos, cada persona aspirante deberá cumplir con los requisitos listados a continuación:
 - I. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - III. No ser militante de algún partido político;
 - IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
 - V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo público federal, local o municipal;

- VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
 - VIII. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
 - IX. No haber sido separada del Servicio o del OPLE por alguno de los supuestos previstos en las fracciones I o del VI a la XIII del artículo 434 del Estatuto, dentro del año inmediato anterior a la emisión de esta Convocatoria;
 - X. Cumplir los requisitos del perfil del cargo o puesto sujeto a concurso, conforme a las disposiciones del Catálogo del Servicio aplicables al organismo en cuestión;
 - XI. Aprobar las evaluaciones y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, y,
 - XII. Presentar con firma autógrafa el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género.
2. En caso de que la persona aspirante no cumpla con los requisitos anteriores será descalificada y los resultados que haya obtenido en las diferentes etapas y, en su caso, el resultado final del Concurso Público, serán nulos.
 3. Los perfiles de los cargos y puestos previstos en esta Convocatoria y que forman parte del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio para el sistema de los OPLE, serán publicados en las páginas de internet del Instituto y de los OPLE.

DISPOSICIONES GENERALES

1. En el Concurso Público queda prohibida toda forma de discriminación motivada por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por medio del Concurso Público se busca promover la igualdad de oportunidades y de trato para las personas interesadas en ingresar al Servicio, con base en la política de igualdad de género y no discriminación del Instituto y las disposiciones que sobre la materia tengan vigentes dichos organismos.

Asimismo, queda prohibido solicitar a las personas interesadas certificados médicos de no embarazo y del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como requisitos para el ingreso.

2. La DESPEN pondrá a disposición de las personas aspirantes y publicará en las páginas de Internet del Instituto y de los OPLE el Aviso de privacidad, mediante el cual se informará sobre las características del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

La documentación requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Convocatoria no deberá contener información privada adicional a la requerida ni datos personales vinculados con su condición económica, familiar, estado civil o datos personales sensibles, que de manera enunciativa más no limitativa refieren al origen racial o étnico, estado de salud, creencias religiosas y

preferencias sexuales. En razón de ello, las personas aspirantes deberán cuidar que los documentos que proporcionen carezcan de información vinculada con lo anterior.

La información, los datos personales y la documentación que proporcionen las personas aspirantes estarán debidamente protegidos en términos de la legislación aplicable en la materia y solo sus titulares podrán tener acceso a dicha información y solicitar, en su caso, el acceso, la rectificación, la cancelación u oponerse a su uso. De igual manera, estos datos no tendrán otro fin que el previsto en los Lineamientos y la presente Convocatoria ni serán utilizados o difundidos salvo que medie el consentimiento expreso de la persona titular.

Conforme a lo previsto por el artículo 11 de los Lineamientos, el Instituto y los OPLE garantizarán la privacidad de la información de las personas aspirantes que obre en su poder y vigilarán que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlas arbitrariamente. Una vez concluidas todas las etapas del Concurso Público, la información de quienes hayan sido seleccionadas como personal del Servicio del sistema de los OPLE será pública, de conformidad con la normativa aplicable.

3. El contenido de los instrumentos de evaluación del Concurso Público es reservado y clasificado en términos del artículo 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el artículo 409 del Estatuto, por lo que su contenido no puede ser reproducido o difundido por algún medio.

En el supuesto de que la DESPEN requiera el apoyo de entes externos para realizar actividades relacionadas con los instrumentos de evaluación del Concurso Público y estos acrediten contar con elementos protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, por la Ley de la Propiedad Industrial o por alguna disposición aplicable, dicha información será clasificada como confidencial, conforme a la normatividad en la materia.

4. Durante el desarrollo del Concurso Público y hasta su designación, las personas aspirantes deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, así como las disposiciones previstas en la presente Convocatoria y los Lineamientos. De no ser así, los resultados que hayan obtenido hasta ese momento serán nulos y la persona será descalificada, en términos de lo previsto por el artículo 15 de los Lineamientos.
5. Las condiciones y los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, por ningún motivo podrán modificarse durante el desarrollo de las etapas previstas en esta, por lo cual quienes participen en el Concurso Público aceptan su contenido, así como la normativa aplicable.
6. Es responsabilidad de las personas aspirantes:
 - a. Leer con atención la presente Convocatoria y revisar las guías y los materiales de apoyo que se publiquen para participar en las diferentes etapas del Concurso, así como estudiar los contenidos sujetos a evaluación.
 - b. Contar con una cuenta de correo electrónico personal para recibir notificaciones y comunicaciones relativas al Concurso Público, así como revisarla de manera continua durante el desarrollo de este proceso.

- c. Registrar con veracidad sus datos personales, su perfil curricular y cualquier otra información necesaria para su participación en el Concurso Público. Una vez que las personas aspirantes registren la información solicitada y se postulen por un cargo o puesto, no podrán modificar sus datos.
 - d. Asistir en el lugar, fecha y hora señalados para el desahogo de las etapas del Concurso Público que se requieran conforme la modalidad en que estas se lleven a cabo.
 - e. Consultar permanentemente la información sobre las diferentes etapas del Concurso Público en las páginas de Internet del Instituto y de los OPLE, así como en el correo electrónico registrado, ya que estos serán los principales medios de comunicación que emplearán la DESPEN y los OPLE. Las notificaciones que la DESPEN y los OPLE lleven a cabo a las personas aspirantes tendrán plena validez si se realizan por medio de la página web o correo electrónico, toda vez que representan las vías oficiales de comunicación del Concurso Público.
 - f. Atender las indicaciones proporcionadas por la DESPEN para participar en las diferentes etapas del Concurso Público.
 - g. Llevar a cabo los exámenes de práctica o ejercicios de simulación de alguna etapa del Concurso Público, en caso de que estos se desarrollen.
 - h. Requerir, en su caso, algún tipo de apoyo o condición especial para participar en las etapas III, IV, V y VI, por motivos de alguna discapacidad o condiciones delicadas de salud. La persona aspirante deberá enviar la solicitud al correo electrónico concurso-ople.spen@ine.mx, con una anticipación mínima de 10 días hábiles previos a la aplicación de la evaluación correspondiente. La DESPEN valorará la solicitud, previa comprobación de la condición especial, y determinará e informará, por el mismo medio, sobre la factibilidad de su atención.
7. **Las personas aspirantes se postularán únicamente por un cargo o puesto vacante dentro de un OPLE determinado, y no por una adscripción específica.**
 8. El personal del Instituto o externos que hayan participado en los comités académicos que se llevaron a cabo para la construcción de los instrumentos de evaluación objeto de la presente Convocatoria, no podrán inscribirse como aspirantes para los cargos o puestos en los cuales hayan colaborado, de hacerlo serán descartados del Concurso Público.
 9. El registro de las personas aspirantes al Concurso Público implica la aceptación de lo estipulado en la presente Convocatoria, el Estatuto, los Lineamientos y la normativa aplicable.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

1. Los plazos para el desarrollo de actividades que se llevarán a cabo en las etapas del Concurso Público establecidas en esta Convocatoria son los siguientes:

Actividades	Fechas
Difusión de la convocatoria	5 al 14 de octubre de 2022
Registro y postulación de las personas aspirantes a través del Subsistema del Concurso	15 al 22 de octubre de 2022
Confirmación de asistencia al examen de conocimientos a través del Subsistema del Concurso	24 al 26 de octubre de 2022

Actividades	Fechas
Aplicación del examen de conocimientos en la plataforma de Ceneval	3 de diciembre de 2022
Ingresar la documentación relacionada con el cumplimiento de requisitos en el Subsistema del Concurso	9 al 11 de enero de 2023
Realización del cotejo documental en las oficinas de los OPLE	12 al 16 de enero de 2023
Aplicación de la evaluación psicométrica	4 de febrero de 2023
Aplicación de entrevistas	17 al 27 de febrero de 2023
Publicación de calificaciones finales	7 de marzo de 2023
Designación de personas ganadoras	Previstas para la última semana de marzo de 2023

Los plazos están sujetos a las solicitudes de revisión y a los recursos de inconformidad en contra de los resultados finales del Concurso Público que se presente.

ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

1. La presente Convocatoria se desarrollará en las etapas siguientes, las cuales son independientes y definitivas:
 - I. Publicación y difusión de la Convocatoria.
 - II. Registro y postulación de personas aspirantes.
 - III. Aplicación del examen de conocimientos.
 - IV. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.
 - V. Aplicación de la evaluación psicométrica.
 - VI. Aplicación de entrevistas.
 - VII. Calificación final.
 - VIII. Designación de personas ganadoras.
 - IX. Utilización de las listas de reserva.

2. La ponderación de los instrumentos de evaluación en la calificación final es la siguiente:

ETAPA	PONDERACIÓN
Examen de conocimientos	60 %
Evaluación psicométrica	10 %
Entrevistas	30 %
TOTAL	100%

3. Los criterios de acreditación de cada uno de los instrumentos de evaluación se establecen en la etapa correspondiente de esta Convocatoria.

I. Publicación y difusión de la Convocatoria

1. La presente Convocatoria y su anexo, así como la Declaratoria de vacantes y los documentos que los regulan, serán publicados y difundidos en las páginas de Internet del Instituto (www.ine.mx) y de los OPLE, a partir del **5 de octubre de 2022**.

2. La difusión de la presente Convocatoria se llevará a cabo del **5 al 14 de octubre de 2022**, a través de las páginas de Internet del INE y de los OPLE, y por medios electrónicos y redes sociales institucionales. Asimismo, los OPLE difundirán dicha convocatoria en tribunales electorales e instituciones educativas. Los OPLE podrán utilizar otros medios de comunicación que estimen pertinentes para la difusión de la Convocatoria, siempre y cuando, se consideren los términos de esta.
3. Desde el momento de publicación de la presente Convocatoria estará disponible la guía de estudio del examen de conocimientos.

II. Registro y postulación de personas aspirantes

1. El registro y postulación de las personas aspirantes se realizará del **15 al 22 de octubre de 2022**.
2. Las personas interesadas deberán registrarse en el Subsistema del Concurso Público que se encuentra disponible en la liga de registro y postulación <https://concurso-publico-spen.ine.mx> y proporcionar la información que les sea requerida, incluida una cuenta de correo electrónico personal para recibir notificaciones y comunicaciones relativas al Concurso Público.
3. El correo electrónico será el medio de comunicación principal durante el Concurso Público, por lo que deberá consultarse de manera frecuente y no podrá modificarse una vez realizado el registro.
4. Las personas aspirantes deberán revisar la Guía de registro y postulación al Concurso Público 2022-2023, para llevar a cabo el proceso referido.
5. La DESPEN cancelará el registro de la persona aspirante integrante del Servicio, cuando identifique que esta se postula a un cargo o puesto del mismo nivel tabular o inferior al que ocupa; así como del personal de carrera que se ubique en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 402, fracción IX del Estatuto.
6. Una vez que las personas aspirantes se postulan a través del Subsistema del Concurso Público, este validará de forma automática la información académica y la experiencia laboral registradas, con base en los requisitos establecidos del cargo o puesto sujeto a Concurso Público y emitirá un mensaje de aceptación o rechazo de la persona aspirante. Hecha la postulación no se podrá modificar el registro.
7. La DESPEN podrá allegarse de información adicional que le permita corroborar el cumplimiento de los requisitos registrados por las personas aspirantes y, por ende, determinar su continuidad en el Concurso Público, lo anterior, sin menoscabo de la revisión de estos documentos en la Etapa de Cotejo Documental y Verificación del cumplimiento de requisitos.
8. Las personas aspirantes deberán ingresar al Subsistema del Concurso Público en el periodo del **24 al 26 de octubre de 2022** para confirmar su asistencia al examen de conocimientos y obtener su comprobante de registro con número de folio, el cual será

necesario para la aplicación del examen de conocimientos y dar seguimiento a su participación en las etapas de esta Convocatoria.

9. La DESPEN y los OPLE publicarán en sus páginas de Internet, por lo menos con **10 días hábiles de anticipación** a la aplicación de los exámenes de conocimientos, las listas con los folios de las personas aspirantes que confirmaron su asistencia a la aplicación el examen de conocimientos, y que podrán presentarlo; asimismo, publicará las fechas, horarios, lugares y modalidad de aplicación.

III. Aplicación del examen de conocimientos

1. La aplicación del examen de conocimientos se llevará a cabo el **3 de diciembre de 2022**, en los horarios que establezca la DESPEN, los cuales serán publicados en las páginas de Internet del Instituto y de los OPLE.
2. La DESPEN podrá determinar diferentes turnos u horarios de aplicación dependiendo de la cantidad de personas aspirantes programadas para sustentar el examen de conocimientos y, los puestos y cargos sujetos a Concurso Público, por lo que tal aplicación puede realizarse en un solo día o en dos días consecutivos.
3. Los exámenes de cada uno de los cargos y puestos previstos en esta Convocatoria tendrán una duración máxima de **cuatro horas**.
4. El Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (Ceneval) será la instancia encargada del diseño, elaboración, aplicación y calificación del examen de conocimientos, por lo cual Ceneval se reserva el derecho de establecer las instrucciones, mecanismos de aplicación y desarrollo de la evaluación.
5. El examen de conocimientos se aplicará en la modalidad **“Examen desde casa”**. Para preparar la participación en dicha evaluación, la persona aspirante deberá revisar los documentos disponibles en la página de internet del Instituto, y llevar a cabo las actividades de preparación ahí indicadas de manera previa a la aplicación del examen.
6. Con el objeto de que el “Examen desde casa” cuente con los niveles de calidad, confiabilidad y confidencialidad necesarios, el Ceneval ha establecido una serie de procedimientos que deberán ser realizados antes, durante y después de la aplicación del examen.
7. Para la aplicación del examen desde casa, la persona aspirante deberá contar con conexión a internet, así como con un equipo de cómputo funcional de escritorio o portátil (laptop) con cámara web (webcam) y micrófono. No se podrá usar tableta ni teléfono celular o tener instalados programas de acceso remoto a la computadora. De igual forma, no se permitirán las conexiones físicas o inalámbricas a pantallas externas a la computadora.

Asimismo, el equipo de cómputo deberá contar con las siguientes características mínimas:

Sistema operativo	Memoria	Velocidad de conexión	Fecha y hora	Otros
Windows 8, 8.1, 10	1 GB de memoria RAM y 200 MB de disco duro libre.	Velocidad mínima de subida 300 kb/. Las conexiones por satélite y <i>dial up</i> no están soportadas.	Exacto para el tiempo local.	Contar con cámara web y micrófono.
MAC 10.12, 10.13, 10.14, 10.15	1 GB de memoria RAM y 200 MB de disco duro libre.	Velocidad mínima de subida 300 kb/s. Las conexiones satélite y <i>dial up</i> no están soportadas.	Exacto para el tiempo local.	Contar con cámara web y micrófono. Windows OS no está soportado en MAC

8. Las personas aspirantes recibirán un correo electrónico por parte de Ceneval con las instrucciones a seguir para la realización del “Examen desde casa, quienes deberán llevar a cabo las siguientes actividades:
 - i. Realizar el diagnóstico en línea de las condiciones técnicas mínimas del equipo de cómputo que se utilizará para la aplicación del examen.
 - ii. Bajar el navegador seguro que les permitirá ingresar al “Examen desde casa.
9. Previo a la aplicación del examen de conocimientos, se realizará un **examen de práctica** cuya invitación es para todas las personas aspirantes, para ello, el Ceneval enviará, vía correo electrónico, el número de folio, usuario, contraseña, horario y liga de acceso, para que la persona aspirante lo realice.
10. Para tener derecho a presentar el examen de conocimientos, las personas aspirantes deberán ingresar al sitio web indicado por Ceneval, en la fecha y horario establecidos, y llevar a cabo el proceso de autenticación requerido. Su identidad se acreditará con alguno de los siguientes documentos:
 - a. Credencial para votar vigente.
 - b. Cédula profesional con fotografía.
 - c. Pasaporte vigente.
11. La lista de las condiciones, requerimientos, fechas, horarios y otros requisitos de la aplicación del examen de conocimientos se difundirán en la página de Internet del Instituto y de los OPLE.
12. No se podrá sustentar el examen de conocimientos en fecha, hora o condiciones distintas a las establecidos en la presente Convocatoria, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.
13. Si durante la aplicación del examen de conocimientos se presenta algún imprevisto que no permita la conclusión del proceso, la DESPEN podrá determinar las medidas necesarias para el restablecimiento de este tan pronto sea posible, de acuerdo con las condiciones existentes.

14. El examen de conocimientos para los cargos y puestos sujetos a concurso en esta Convocatoria se compone por los módulos:

Módulos	
1. Competencias básicas	Habilidades transversales
	Competencia matemática
2. Sistema Político y Electoral Mexicano	

15. Para alcanzar el resultado de aprobado, se deberá obtener la calificación mínima establecida por cargo o puesto sujeto a concurso, en una escala de cero a diez puntos, con dos posiciones decimales, sin redondeo; como se establece a continuación:

	Cargo o puesto	Calificación
1	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	7.50
2	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	7.50
3	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	7.50
4	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	7.50
5	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	7.50
6	Coordinador / Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales	7.50
7	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	7.50
8	Coordinador / Coordinadora para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales	7.50
9	Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE	7.50
10	Subcoordinador / Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y de Participación Ciudadana	7.50
11	Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica	7.50
12	Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral	7.50
13	Jefe / Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	7.50
14	Jefe / Jefa de Unidad de Participación Ciudadana	7.50
15	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	7.50
16	Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral	7.50
17	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	7.50
18	Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana	7.50
19	Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica	7.50
20	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	7.00
21	Técnico / Técnica de Educación Cívica	7.00
22	Técnico / Técnica de Organización Electoral	7.00
23	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	7.00
24	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	7.00
25	Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE	7.00
26	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	7.00
27	Técnica / Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales	7.00

16. Las personas aspirantes que obtengan una calificación inferior a las señaladas en el examen de conocimientos quedarán descalificadas del Concurso Público.
17. El examen de conocimientos tendrá una ponderación del 60 por ciento de la calificación final, y se obtendrá del promedio de las calificaciones obtenidas según las ponderaciones siguientes:

- a) Para los cargos de la Función Ejecutiva: Coordinaciones de Prerrogativas y Partidos Políticos, de lo Contencioso Electoral, de Educación Cívica, de Participación Ciudadana, de Organización Electoral, de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, de Sistemas Normativos Pluriculturales, y para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales; Titular de Órganos Desconcentrados; Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y de Participación Ciudadana; Jefaturas de Unidad de Educación Cívica, de Organización Electoral, de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Participación Ciudadana; y Jefaturas de Departamento de Organización Electoral, de lo Contencioso Electoral, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Participación Ciudadana, de Educación Cívica:

Módulo	Áreas	Cantidad de reactivos	Ponderación
1. Competencias básicas	Transversal	60	40%
	Competencia matemática	30	
2. Sistema Político y Electoral Mexicano	Sistema político y electoral mexicano	40	60%
Total		130	100%

- a) Para los puestos de técnicos de lo Contencioso Electoral, de Educación Cívica, Organización Electoral, de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, de Participación Ciudadana, de Órgano Desconcentrado en OPLE, de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Sistemas Normativos Pluriculturales:

Módulo	Áreas	Cantidad de reactivos	Ponderación
1. Competencias básicas	Transversal	60	50%
	Competencia matemática	30	
2. Sistema Político y Electoral Mexicano	Sistema político y electoral mexicano	40	50%
Total		130	100%

18. Una vez aplicado el examen de conocimientos, la DESPEN organizará las listas de resultados del examen de conocimientos por aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, por cargo y puesto, y por cada OPLE.

Dichas listas se ordenarán de mayor a menor calificación e incluirán la condición de **Aprobado** o **No Aprobado**, en relación con el número de folio.

19. Para determinar las personas aspirantes que pasarán a la siguiente etapa del Concurso Público, en el ordenamiento de cada lista de resultados se aplicarán los criterios siguientes, conforme a las acciones afirmativas contempladas en el Anexo Único que forma parte de esta Convocatoria:
- I. Obtener en el examen de conocimientos una calificación aprobatoria conforme a lo señalado en el numeral 15 del presente apartado.
 - II. Ubicarse dentro del 33 por ciento de personas aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas, agrupadas según el cargo o puesto en Concurso Público, por cada OPLE.

- III. El porcentaje antes mencionado podrá incrementarse en cada lista en caso de que, en algún OPLE, no se logre contar con seis personas aspirantes por plaza vacante en Concurso Público (tres mujeres y tres hombres), siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima requerida para el cargo o puesto.
- IV. El porcentaje también se podrá incrementar diferencialmente en términos de las acciones afirmativas establecidas en esta convocatoria para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio, según corresponda a cada OPLE.
- V. La DESPEN podrá incrementar el número de aspirantes a diez (cinco mujeres y cinco hombres), cuando solamente exista una vacante publicada en el OPLE que corresponda.

Si en la aplicación de los criterios antes mencionados, una de las listas no cubre el número de personas aspirantes previsto en los párrafos anteriores, se utilizará la lista del sexo opuesto para completar la cantidad de personas aspirantes requeridas en el OPLE que corresponda.

20. Una vez que se determine el número de personas aspirantes de acuerdo con lo establecido anteriormente, la DESPEN generará por separado las listas de aspirantes mujeres y de aspirantes hombres, por cargo o puesto concursado, identificadas con folio y ordenadas de mayor a menor calificación, por cada OPLE. Del contenido de dichas listas resultarán las personas que serán convocadas a la etapa de cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.
21. Las listas con los folios de las personas aspirantes programadas para la etapa del cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos serán publicadas el **5 de enero de 2023**, así como las sedes, fechas y horarios, para ello, se darán a conocer a través de las páginas de Internet del Instituto y de los OPLE.

IV. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos

1. En la presente etapa, las personas aspirantes deberán exhibir en forma electrónica y presencial la documentación que acredite que cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos, esta Convocatoria y el perfil del cargo o puesto señalado en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN. Dicha documentación será verificada, en primera instancia, por el OPLE, y posteriormente, por la DESPEN.
2. Las personas aspirantes convocadas a esta etapa deberán ingresar al Subsistema del Concurso Público durante el periodo del **9 al 11 de enero de 2023** para ingresar la documentación requerida para el cumplimiento de requisitos, de acuerdo con las indicaciones que establezca la DESPEN en la página de Internet del Instituto y en el formato electrónico solicitado.
3. Durante el periodo del **12 al 16 de enero de 2023**, en los horarios que determine la DESPEN, y que serán publicados en la página de Internet del Instituto y de los OPLE, las personas aspirantes deberán presentar la documentación original requerida para el cotejo documental en la sede del OPLE de la entidad federativa en la que hayan

manifestado su interés, a fin de llevar a cabo el cotejo presencial de su documentación.

Aquellas personas aspirantes que hayan seleccionado como sede para realizar sus actividades presenciales las entidades de Coahuila y Estado de México, el cotejo documental se llevará a cabo en las sedes de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral de dichos estados.

4. El personal que designen los OPLE para esta etapa será responsable de realizar el cotejo documental y verificar el cumplimiento de los requisitos de cada persona aspirante. Asimismo, la DESPEN podrá realizar de nueva cuenta la verificación del cumplimiento de requisitos, con base en la documentación cotejada por el personal de los OPLE.
5. Las personas aspirantes deberán presentar para el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos la documentación siguiente para cotejarlo con los documentos que incorporaron en el Subsistema del Concurso Público:
 - a. Original del comprobante de registro firmado y con fotografía reciente tamaño infantil (a color o blanco y negro). Este documento será obtenido en el Subsistema del Concurso Público al momento de generar el número de folio.
 - b. Original de la identificación oficial con fotografía. Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: credencial para votar vigente, pasaporte vigente o cédula profesional con fotografía.
 - c. Original o copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana en original, en el entendido que dicho requisito no será necesario para las y los aspirantes que formen parte del Servicio.
 - d. Original del currículum vitae actualizado, con firma autógrafa en todas las páginas.
 - e. En el caso de los cargos de la función ejecutiva, original del título y/o cédula profesional de nivel licenciatura; para los cargos de la función técnica, certificado que acredite educación media superior.
 - f. Original de comprobantes laborales que acrediten el cumplimiento de los requisitos para el cargo o puesto por el que se postula. Para el caso de las personas aspirantes que no formen parte del Instituto, los comprobantes podrán ser: hoja de servicios expedida por alguna dependencia pública, declaraciones de impuestos, recibos de nómina, formato único de movimiento, nombramientos o cualquier otro que acredite, de manera fehaciente, lugar, cargo desempeñado y tiempo efectivamente laborado. Las personas aspirantes deberán considerar que la documentación comprobatoria deberá permitir constatar, de manera fehaciente, la fecha de inicio y término de cada experiencia laboral.
 - g. Original del formato “Carta Bajo Protesta de Decir Verdad” disponible en el sitio de Internet del Instituto o en el Subsistema del Concurso, que incluye la aceptación de los términos y condiciones del Concurso Público, establecidos en el Estatuto, Lineamientos y la presente Convocatoria.
 - h. Impresión del “Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señala que cumple con el requisito de no ser militante de un partido político. Para ello, deberán consultar el sitio de Internet del Instituto para verificar, con su clave de elector, que no se encuentren en este supuesto, en la siguiente dirección electrónica: <https://deppp->

partidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales?execution=e2s1

- i. Original con firma autógrafa del formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género, disponible en la página de internet del Instituto o en el Subsistema del Concurso (Formato “3 de 3 contra la violencia”).

Los formatos señalados se encuentran en las páginas de Internet del Instituto: <https://ine.mx> y de los OPLE participantes.

En todos los casos, los documentos originales serán devueltos a las personas aspirantes después de realizar el cotejo documental correspondiente, excepto los del inciso a), d), g) e i).

6. En caso de que alguna persona aspirante no cumpla con el perfil del cargo o puesto señalado en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, o bien, con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 402 del Estatuto, se le informará en el acto. Las personas que se ubiquen en este supuesto no podrán pasar a la siguiente etapa del Concurso Público, salvo que solventen las observaciones dentro del periodo y horario establecidos para la presente etapa.
7. En ningún caso, se aceptarán documentos presentados en fecha, lugar y horario distintos a los determinados en esta etapa ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole. Tampoco se aceptará ningún tipo de representación, gestión de negocios o buenos oficios para el desahogo de esta etapa.
8. La persona aspirante que no cumpla con el perfil y los requisitos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos, el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN y la presente Convocatoria, de conformidad con la documentación presentada, será descartada por la DESPEN y será sustituida por la siguiente persona aspirante del mismo sexo ubicada en la lista de resultados del cargo o puesto respectivo. En el supuesto de que no haya más personas aspirantes del mismo sexo, esta podrá ser sustituida por el sexo opuesto, con el propósito de garantizar el número de aspirantes requerido.

La persona aspirante que corresponda será convocada de forma inmediata para llevar a cabo el cotejo documental y la verificación del cumplimiento de los requisitos, con base en los numerales previstos en la presente etapa.

9. Una vez concluida esta etapa, la DESPEN y los OPLE difundirán en sus páginas de Internet las listas con los folios de aspirantes mujeres y de aspirantes hombres por cargo o puesto vacante que acreditaron el cotejo documental y el cumplimiento de requisitos, a quienes se les convocará para la aplicación de la evaluación psicométrica en la fecha, hora y lugar que se determine.

V. Aplicación de la evaluación psicométrica

1. La evaluación psicométrica se calificará en una escala de cero a diez, con dos posiciones decimales, sin redondeo. La calificación obtenida en esta evaluación tendrá una ponderación del 10% en la calificación final del Concurso Público.

Dicha evaluación se aplicará en una sola sesión el **4 de febrero de 2023**, en los horarios establecidos para tal efecto.

2. La evaluación psicométrica ofrecerá información complementaria sobre las competencias de las personas aspirantes relacionadas con el cargo o puesto concursado incluidas en el Catálogo, tales como: visión institucional, ética y responsabilidad administrativa, trabajo en equipo y redes de colaboración y, análisis y toma de decisiones bajo presión. Adicionalmente, para los cargos de mayor responsabilidad considerados en esta Convocatoria se evaluará la competencia de liderazgo.
3. La DESPEN se apoyará en una institución especializada para diseñar, elaborar y calificar esta etapa de la Convocatoria. En el supuesto de que la institución acredite la titularidad de la metodología utilizada, tendrá el carácter de información confidencial, de conformidad por lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor. El contenido de este instrumento de evaluación es clasificado en términos de las disposiciones aplicables.
4. La evaluación psicométrica tendrá una duración máxima de 1 hora.
5. Las sedes, fecha y horarios para la aplicación de la evaluación psicométrica se difundirán en las páginas de Internet del Instituto y de los OPLE. La DESPEN podrá cambiar la sede de aplicación por causas de fuerza mayor, lo cual se dará a conocer oportunamente por el mismo medio.
6. Para tener derecho a presentar la evaluación psicométrica, las personas aspirantes deberán asistir puntualmente a la sede, en fecha y horario definidos por la DESPEN. Asimismo, deberán presentarse con el comprobante de registro que haya generado el Subsistema del Concurso Público y acreditar su identidad con alguno de los documentos siguientes:
 - a. Credencial para votar vigente.
 - b. Cédula profesional con fotografía.
 - c. Pasaporte vigente.
7. No se podrá sustentar la evaluación psicométrica en sede, fecha u hora distintos a los establecidos, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole. Las personas aspirantes que no se presenten quedarán descartadas del Concurso Público.
8. Si durante la aplicación de esta evaluación se presenta algún imprevisto que no permita la conclusión del proceso, la DESPEN podrá determinar las medidas necesarias para el restablecimiento de la aplicación tan pronto sea posible, de acuerdo con las condiciones existentes.
9. Después de aplicar la evaluación psicométrica, la DESPEN generará por separado las listas de las personas aspirantes mujeres y hombres por cada cargo y puesto vacante con los folios de quienes se convocarán a la etapa de entrevistas. Estas listas se publicarán el **8 de febrero de 2023** en las páginas de Internet del Instituto y de los OPLE, ordenadas de mayor a menor calificación en estricto orden de prelación, conforme al OPLE que corresponda.

VI. Aplicación de entrevistas

1. La DESPEN y los OPLE publicarán en sus páginas de Internet los calendarios de entrevistas por cargo o puesto, indicando el folio de la persona aspirante, fecha, hora, lugar y modalidad de aplicación, así como los nombres y cargos de las personas servidoras públicas responsable de efectuarlas. Las entrevistas se realizarán por videoconferencias o de manera presencial conforme determine la DESPEN, del **17 al 27 de febrero de 2023**.

Aquellas personas aspirantes que están concursando por un cargo o puesto de los OPLE de Coahuila y el Estado de México, las entrevistas se realizarán en los periodos que se muestran a continuación; no obstante, dichas fechas podrán ser modificadas en función de las actividades a realizar durante el proceso electoral local:

OPLE	Periodo
Coahuila	3 al 13 de julio de 2023
Estado de México	8 al 18 de agosto de 2023

Los horarios, lugar y modalidad de aplicación serán publicados en la página de internet del Instituto y de los OPLE respectivos.

2. Las personas aspirantes deberán consultar permanentemente esta información y su actualización en la página de Internet del Instituto y de los OPLE, ya que está sujeta a constantes actualizaciones.
3. Las personas aspirantes deberán presentarse a las entrevistas en la fecha, hora, lugar y modalidad definidos y acreditar su identidad mediante alguno de los documentos oficiales referidos en esta Convocatoria. En caso de no presentarse, la persona aspirante perderá su derecho a la entrevista y quedará descartada del Concurso Público.
4. Por ningún motivo se reprogramará la entrevista a quienes falten a ella, salvo aquellos casos en que se encuentren en situaciones de riesgo grave de salud o expresen que, por causas de fuerza mayor, no puedan asistir a la cita agendada. Bajo este supuesto, la entrevista podrá planearse dentro de los siguientes cinco días hábiles posteriores a la fecha designada, en tanto existan las condiciones institucionales para ello, previa presentación del certificado médico de instituciones públicas y/o privadas, o el documento que acredite la situación o causa de inasistencia invocada por la persona aspirante.

En caso de presentarse la situación anterior, la persona aspirante deberá enviar al día siguiente, a la cuenta de correo concurso-ople.spen@ine.mx, el documento que acredite la causa de inasistencia indicando su número de folio. La DESPEN valorará la situación expuesta y, en su caso, reprogramará la entrevista dentro de los cinco días hábiles siguientes.

5. En ningún caso fungirán como personas entrevistadoras el funcionariado del OPLE que se haya postulado para un cargo o puesto en la presente Convocatoria.

De presentarse este supuesto, el OPLE designará, previo conocimiento de la DESPEN, la persona funcionaria que realizará la entrevista.

6. En cada OPLE participante, el Órgano de Enlace correspondiente organizará al funcionariado encargado de realizar las entrevistas en paneles mixtos de tres o cinco personas entrevistadoras; así como la propuesta de fechas y horarios en las que se llevarán a cabo. Los paneles se integrarán por hombres y mujeres para entrevistar a las personas aspirantes conforme al Anexo 1 de los Lineamientos. Dicha información será enviada a la DESPEN.
7. Las entrevistas se llevarán a cabo de acuerdo con las orientaciones establecidas por la DESPEN en la guía correspondiente. Asimismo, la calificación de cada persona aspirante será el promedio de las otorgadas por las personas integrantes del panel, se asignará en una escala de cero a diez más dos decimales sin redondeo y se asentarán en el formato de cédula electrónica definido por la DESPEN.

En todo momento, el funcionariado que entreviste mantendrá secrecía de las calificaciones otorgadas a cada persona aspirante.

8. Las personas entrevistadoras serán responsables de requisitar la cédula de entrevista correspondiente a la brevedad posible, a efecto de que dicha información se registre de manera inmediata en la plataforma que disponga la DESPEN.
9. Para acreditar la etapa de aplicación de entrevistas, las personas aspirantes deberán obtener un promedio de calificación igual o mayor a 7.00, en una escala de cero a diez con dos posiciones decimales sin redondeo. La calificación obtenida en esta etapa tendrá un valor del 30% de la calificación final de la persona aspirante.
10. Aquellas personas aspirantes que no acrediten la entrevista quedarán descartadas del Concurso Público.

VII. Calificación final

1. La calificación final se integrará con los resultados del examen de conocimientos, la evaluación psicométrica y las entrevistas, atendiendo a la ponderación siguiente:

ETAPA	PONDERACIÓN
Examen de conocimientos	60 %
Evaluación psicométrica	10 %
Entrevista	30 %
TOTAL	100%

2. La calificación final se expresará con un número entero y dos posiciones decimales sin redondeo. La lista de resultados finales incluirá el folio de las personas aspirantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a 7.00. Las calificaciones menores a 7.00 se considerarán no aprobatorias y las personas aspirantes quedarán descartadas del Concurso Público.

En caso de empate, para ordenar la prelación de las personas aspirantes en las listas de calificación final de cada OPLE, se aplicarán los criterios siguientes:

- I. Cuando alguna de las personas aspirantes empatadas pertenezca al Servicio, tendrá preferencia sobre aquellas que no lo sean.
- II. Cuando el empate sea entre dos o más personas aspirantes pertenecientes al Servicio, se aplicarán los siguientes criterios en estricto orden de prelación:
 - a. Mayor calificación en el examen de conocimientos.
 - b. Mayor calificación en la entrevista.
 - c. Mayor calificación en la evaluación psicométrica.
 - d. Mayor experiencia en materia electoral.
 - e. Mayor grado académico.
- III. Cuando el empate sea entre dos o más personas que no pertenecen al Servicio, se aplicarán los siguientes criterios en estricto orden de prelación:
 - a. Mayor calificación en el examen de conocimientos.
 - b. Mayor calificación en la entrevista.
 - c. Mayor calificación en la evaluación psicométrica.
 - d. Mayor experiencia en materia electoral.
 - e. Mayor grado académico.
3. De ser necesario, la DESPEN podrá solicitar información o documentos adicionales para la aplicación de los criterios antes señalados.
4. Después de resolver los empates que se presenten, el **7 de marzo de 2023**, la DESPEN publicará en las páginas de Internet del Instituto y los OPLE, las listas con los resultados finales de hombres y mujeres, por cargo y puesto con el folio de las personas aspirantes, así como la calificación que obtuvieron en cada una de las etapas de la Convocatoria, ordenadas de mayor a menor calificación.

Para los OPLE de Coahuila y el Estado de México, las fechas de publicación estarán sujetas a la realización de las entrevistas en el periodo estipulado en el numeral 1, de la etapa VI. Aplicación de entrevistas.

VIII. Designación de personas ganadoras

1. Para la designación de personas ganadoras, prevista en la **última semana de marzo de 2023**, la DESPEN generará dos listas, una de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, por cargo y puesto, ordenadas cada una de mayor a menor calificación, por cada OPLE.
2. Con el objeto de atender las disposiciones normativas que incorporan el mandato de paridad de género, así como las acciones afirmativas que acorten la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio, se integrarán las propuestas de designación de las personas aspirantes que ocuparán las plazas vacantes incluidas en la Declaratoria de Vacantes y esta Convocatoria, conforme a la distribución de designación de plazas entre mujeres y hombres establecida en el **Anexo Único**.
 - a. En el caso de los cargos y puestos que han sido designados exclusivos para mujeres, se generará una lista por cargo o puesto, ordenada de mayor a menor calificación, por lo que el ofrecimiento iniciará en estricto orden de prelación.

- b. Para los cargos y puestos en los que se designará conforme a la calificación más alta, se generarán dos listas de resultados finales, una de mujeres y otra de hombres, por cada cargo o puesto, y por OPLE, las cuales serán utilizadas en estricto orden de prelación para las designaciones. En aquellos cargos o puestos que tengan dos o más plazas vacantes, la designación iniciará con la mujer que ocupe la primera posición, seguida por el hombre que ocupe la primera posición en la lista, y así sucesivamente hasta agotar las vacantes correspondientes.

En aquellos cargos o puestos con una plaza, será asignada a la persona aspirante que haya obtenido la calificación más alta en la lista de resultados finales por cada cargo, en el OPLE respectivo.

3. En las designaciones se deberá considerar la totalidad de las vacantes, incluidas las que se generen con posterioridad a la declaratoria de vacantes. En el caso de que haya un número impar de vacantes, esta será ofrecida a una mujer en primer término.
4. El ofrecimiento de plazas vacantes en cada OPLE deberá ser realizado por el Órgano de Enlace que corresponda, de manera escrita y a través del correo electrónico referido por la persona aspirante al momento de su registro. La persona aspirante deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación al ofrecimiento, mediante correo electrónico, en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación del ofrecimiento.
5. De no recibirse respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se entenderá como declinación tácita, por lo que el OPLE ofrecerá la plaza a la siguiente persona de la lista que corresponda.

Las personas aspirantes que hayan declinado en una ocasión, de manera expresa o tácita, formarán parte de la lista de reserva y tendrán la posibilidad de recibir una segunda y última propuesta de ocupación de una plaza vacante conforme a lo establecido en la presente Convocatoria y los Lineamientos.

6. Las plazas del Servicio que resulten vacantes con posterioridad a la emisión de la Declaratoria de vacantes y previo a la designación de personas ganadoras, podrán ser consideradas en el presente procedimiento de ofrecimiento de plazas, aplicando para ello lo establecido en esta Convocatoria. La DESPEN publicará de manera mensual en la página de Internet del Instituto y de los OPLE las nuevas vacantes.
7. La DESPEN solicitará a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos verifique que las personas incluidas en las listas señaladas en el numeral 1 de esta etapa, no se encuentren en padrones de militantes de los partidos políticos nacionales y locales con registro vigente; no hayan sido registradas por un partido político a cargo alguno de elección popular y no ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la eventual designación, como lo establece el artículo 78 de los Lineamientos en correlación con el artículo 410 del Estatuto.
8. En caso de identificar que alguna persona ganadora se encuentra en el supuesto anterior, la DESPEN le notificará por escrito esta situación, por lo que la persona

ganadora deberá manifestar por el mismo medio, en un lapso de tres días hábiles, a partir de la notificación, lo que a su derecho convenga.

La propuesta de designación de personas ganadoras que elabore el Órgano de Enlace de cada OPLE será presentada por este al Órgano Superior de Dirección del OPLE para su aprobación, con el visto bueno de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, siempre y cuando se hayan resuelto las revisiones y recursos de inconformidad, de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos.

9. De no presentarse la persona designada a tomar posesión del cargo o puesto en la fecha aprobada por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, se le requerirá por escrito a través del correo electrónico registrado que, en un término de tres días hábiles manifieste y justifique la causa por la que no se ha presentado, en el entendido de que de no hacer manifestación alguna se tendrá por declinada la designación y, no formará parte de la lista de reserva del cargo o puesto concursado.
10. En caso de que se presenten Recursos de Inconformidad en contra de los resultados finales del Concurso Público, las designaciones se realizarán una vez que hayan sido resueltos.

IX. Utilización de la Lista de Reserva

1. Una vez que los OPLE designen a las personas ganadoras, la DESPEN integrarán dos listas de reserva: una de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, por cargo y puesto, y OPLE, en aquellos cargos o puestos que así correspondan. En dichas listas se incluirán a las personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, expresa o tácitamente, y aquellas no ganadoras que aprobaron todas las etapas del Concurso Público, con calificación final de 7.00 o más. Esta lista se ordenará de mayor a menor calificación y tendrá una vigencia de un año a partir de su publicación.

Las listas de reserva serán publicadas en la página de internet del Instituto y de los OPLE, así como su respectiva actualización.

Los OPLE llevarán a cabo el control y seguimiento de la lista de reserva que les corresponda, durante su vigencia y realizarán las designaciones conforme a lo establecido en los Lineamientos y esta Convocatoria.

2. Los órganos de enlace de los OPLE ofrecerán hasta por dos ocasiones a las personas integrantes de las listas de reserva, cuando así corresponda, la ocupación de una plaza vacante disponible. En el caso de que las personas aspirantes declinen los dos ofrecimientos quedarán eliminadas de la lista de reserva. Para ello, el órgano de enlace deberá llevar a cabo lo previsto en el segundo párrafo del artículo 87 de los Lineamientos.
3. Cuando una persona aspirante se postule tanto en el Concurso Público del sistema de los OPLE como del sistema del Instituto, y fuera designada por un cargo o puesto específico, dejará de formar parte de las listas de reserva vigentes en las que se encuentre.

4. El Órgano de Enlace del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y la DESPEN, podrá determinar que, la fecha de ingreso de las personas ganadoras mediante el uso de la lista de reserva sea hasta un mes previo a la Jornada Electoral, siempre y cuando no afecte la integración y operación de sus órganos centrales y, en su caso, desconcentrados. Una vez concluidos los cómputos de la elección, se continuará con la designación de las personas ganadoras a través de esta lista para ocupar los cargos y puestos vacantes que correspondan, siempre que se mantenga vigente.
5. De no cubrir las vacantes establecidas en la declaratoria respectiva del Concurso Público con las listas de personas ganadoras o, en su caso, con las listas de reserva por cargo o puesto, los OPLE podrán solicitar, por conducto de su Órgano de Enlace, el uso de la lista de reserva del Concurso Público del sistema INE que se encuentre vigente. En tal caso, la DESPEN podrá proporcionar los datos de las personas aspirantes que se encuentren en las listas de reserva referidas y hayan manifestado su consentimiento al momento de su registro para la ocupación de alguna plaza vacante equivalente u homóloga en el sistema OPLE.
6. El OPLE que decida ofrecer una plaza vacante a una persona de la lista de reserva del Concurso Público del sistema INE, deberá apegarse al procedimiento establecido en el artículo 91 de los Lineamientos.
7. Cuando se establezca una acción afirmativa, para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio, se harán extensivas a la integración de las listas de reserva.
8. Aquellas plazas del Servicio que, con motivo de la designación de personas ganadoras del Concurso Público resulten vacantes, serán ocupadas en términos del apartado IX. *Utilización de la Lista de Reserva* de la presente Convocatoria.

X. Otras previsiones

1. Las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de:
 - a. La negativa de postulación y obtención del folio que les permita sustentar el examen de conocimientos.
 - b. La valoración de requisitos académicos y de la experiencia profesional en el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.
 - c. La calificación obtenida en el examen de conocimientos, en los plazos y términos establecidos en los artículos 92, 93 y 94 de los Lineamientos.

En las solicitudes de revisión se deberá considerar que, en términos de la normatividad aplicable, el contenido del examen de conocimientos representa información reservada, por lo que no será proporcionado a persona alguna.

2. Las personas aspirantes podrán presentar el recurso de inconformidad para impugnar los resultados finales del Concurso Público, de acuerdo con los plazos y términos establecidos en los artículos 95 al 103 de los Lineamientos.

3. El Concurso Público de una plaza vacante se declarará desierto por la DESPEN, con conocimiento de la Comisión del Servicio, en alguno de los supuestos siguientes:
 - a. Cuando ninguna persona aspirante se registre al cargo o puesto, o habiéndose registrado, no se presente a cualquiera de las etapas posteriores;
 - b. Cuando ninguna persona aspirante cumpla con los requisitos previstos en la presente Convocatoria, y
 - c. Cuando ninguna persona aspirante obtenga en el examen de conocimientos la calificación mínima aprobatoria establecida para el cargo o puesto en esta Convocatoria.
4. La Junta podrá suspender temporalmente el desarrollo del Concurso Público y el Consejo General de manera definitiva, por causas extraordinarias justificadas, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. Lo anterior deberá hacerse del conocimiento de las personas aspirantes.
5. El personal o cualquier prestadora o prestador de servicios del Instituto o de los OPLE que tenga conocimiento de la participación como aspirante de alguna persona con parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado o de carácter civil, se deberá excusar para dejar de intervenir en el desarrollo y la operación del Concurso Público, mediante escrito dirigido a la persona titular de la DESPEN, o del Órgano de Enlace, según corresponda.

La persona funcionaria del Instituto o de los OPLE que intervenga o participe en la organización, coordinación y desarrollo de las etapas del Concurso Público tiene prohibido reproducir, difundir, compartir, comunicar total o parcialmente, por cualquier medio físico o electrónico, el contenido de la documentación e información a su cargo. Asimismo, se obliga a cumplir con los principios y deberes establecidos en la normativa aplicable en materia de datos personales. Las personas que incumplan con lo anterior estarán sujetas al procedimiento laboral sancionador y/o al régimen de responsabilidades administrativas correspondiente.

6. La DESPEN resolverá cualquier situación no prevista, previo conocimiento de los integrantes de la Comisión del Servicio.

Para cualquier aclaración o duda sobre los contenidos de esta Convocatoria y la normativa aplicable relacionados con el Concurso Público, puede comunicarse a INETEL 800 433 2000 o a la DESPEN al teléfono (55) 5628-4200, extensiones: 373014 / 373146 / 372594 / 373304 / 373302, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: concurso-ine.spen@ine.mx; en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (tiempo del centro).

**CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023
DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN
CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES**



Distribución de
plazas vacantes
para la designación
por género

**Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar
plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional
Electoral Nacional del sistema de los Organismos Público Locales
ElectORAles**

ANEXO ÚNICO

Distribución de plazas vacantes para la designación por género

Distribución de plazas vacantes para la designación por género

Entidad	Cargo o puesto	Plazas vacantes	Distribución de plazas por género
Aguascalientes	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
Total Aguascalientes		3	
Baja California	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
Total Baja California		2	
Baja California Sur	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	2	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1	Exclusivas mujeres
Total Baja California Sur		4	
Campeche	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
Total Campeche		3	
Chiapas	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
	Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Jefe / Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	2	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2	Exclusivas mujeres
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Exclusivas mujeres	
Total Chiapas		12	
Chihuahua	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1	Calificación más alta
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Calificación más alta
	Subcoordinador / Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE	2	Calificación más alta
Total Chihuahua		7	
Ciudad de México	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Calificación más alta
	Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana	2	Calificación más alta
	Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica	1	Calificación más alta
	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	1	Calificación más alta
	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Calificación más alta
Total Ciudad de México		9	

Distribución de plazas vacantes para la designación por género

Entidad	Cargo o puesto	Plazas vacantes	Distribución de plazas por género
Coahuila	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1	Calificación más alta
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1	Calificación más alta
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	2	Calificación más alta
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	Calificación más alta
	Total Coahuila	12	
Durango	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1	Calificación más alta
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1	Calificación más alta
	Total Durango	4	
Guanajuato	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Calificación más alta
	Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	2	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
	Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE	1	Calificación más alta
	Total Guanajuato	7	
Guerrero	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
	Coordinadora / Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales	1	Exclusivas mujeres
	Técnica / Técnico de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Técnica / Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales	2	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Total Guerrero	6	
Hidalgo	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1	Exclusivas mujeres
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	Calificación más alta
	Total Hidalgo	9	
Jalisco	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	2	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	2	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
	Total Jalisco	5	
México	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	2	Calificación más alta
	Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana	1	Exclusivas mujeres
	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Exclusivas mujeres
	Total México	7	
Michoacán	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1	Calificación más alta
	Total Michoacán	5	

Distribución de plazas vacantes para la designación por género

Entidad	Cargo o puesto	Plazas vacantes	Distribución de plazas por género
Morelos	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1	Calificación más alta
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
Total Morelos		3	
Nayarit	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1	Calificación más alta
Total Nayarit		1	
Nuevo León	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
Total Nuevo León		2	
Oaxaca	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Exclusivas mujeres
Total Oaxaca		5	
Puebla	Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2	Calificación más alta
Total Puebla		3	
Querétaro	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
Total Querétaro		3	
Quintana Roo	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
Total Quintana Roo		2	
San Luis Potosí	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1	Calificación más alta
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1	Calificación más alta
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Calificación más alta
Total San Luis Potosí		6	
Sonora	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	Exclusivas mujeres
Total Sonora		4	
Tabasco	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	Calificación más alta	
Total Tabasco		9	
Tamaulipas	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1	Calificación más alta
Total Tamaulipas		2	

Distribución de plazas vacantes para la designación por género

Entidad	Cargo o puesto	Plazas vacantes	Distribución de plazas por género
Tlaxcala	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1	Calificación más alta
	Coordinadora / Coordinador para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	Calificación más alta
Total Tlaxcala		5	
Veracruz	Jefe /Jefa de Unidad de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	3	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
Total Veracruz		6	
Yucatán	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Calificación más alta
	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	2	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	4	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1	Calificación más alta
Total Yucatán		12	
Zacatecas	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	Exclusivas mujeres
Total Zacatecas		4	
Total general		162	

Total de plazas vacantes exclusivas para mujeres: 67

Total de plazas para calificación más alta: 95